CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO

Contrato Interadministrativo No.	CTOINT 004 MT 2024
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Nit:	899.999.428 – 8
Contratista:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS
Nit:	901675985-4
Representante Legal	SANTIAGO PAUL RODRIGUEZ ROJAS
Identificación:	C.C. No. 1.075.874.322 expedida en Sopó (Cundinamarca)

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Circulo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo Municipal No. 011 de 30 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS**, con Nit. 901675985-4, representada legalmente por **SANTIAGO PAUL RODRIGUEZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número C.C No. 1.075.874.322 de Bogotá D.C., quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, actuando en su calidad de Gerente General, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 001 de 2024 de fecha 5 de enero de 2024 expedida por la presidenta de la Junta Directiva y posesionado mediante Acta No. 001 de fecha 05 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quienes declaran que tienen la capacidad para celebrar este contrato, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Constitución, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

A) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

B) Que el artículo 209 ibidem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

C) Que el artículo 311 ibidem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

D) Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*.

E) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 2 numeral 1 determina que entidades se denominan estatales y en su numeral a) establece: "a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y **los municipios**; los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

F) Que la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y la OFICINA DE COMUNICACIONES Y PRENSA del Municipio de Tocancipá suscribieron Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la necesidad del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA GERENCIA OPERATIVA, ARTÍSTICA, CULTURAL, TÉCNICA Y LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS Y DEMAS ACTIVIDADES EN TORNO A LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DE LA COLOMBIANIDAD, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.**

CPJuli

G) Que la necesidad aquí planteada se encuentra en el marco del Plan de Desarrollo Municipal **"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027", "RECUPERAMOS EL PROGRESO"**, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 de 2024.

H) Que la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y la OFICINA DE COMUNICACIONES Y PRENSA del Municipio de Tocancipá suscribieron análisis del sector conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual determina que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS** (EICE), *podrá realizar eventos, rondas de negocio, emprendimientos, acciones de intermediación entre el sector público y privado que conlleven a la potencialización de los sectores: agropecuario, industrial, floricultor, manufacturero, constructor, entretenimiento*". En suma, y a fin de articular la necesidad con el objeto de la Empresa, tenemos que: " *La Empresa podrá adelantar todas las actividades administrativas, comerciales y contractuales, mediante la prestación de servicios de asesoría, consultoría, promoción, planificación, estructuración, viabilización, administración, organización, ejecución (....)*; de igual forma se encuentra autorizado su representante legal para suscribir directamente contratos que no superen TRES MIL OCHOCIENTOS salarios mínimos mensuales legales vigentes (3.800 SMMLV), por lo cual su objeto y propuesta se ajusta a la necesidad de la entidad.

I) Que para amparar la presente contratación la Secretaría de Planeación expidió los certificados de viabilidad de inscripción de los proyectos No. 2024000766, 2024000769 y 2024000775 de fecha 10 de septiembre de 2024.

J) Que, para amparar el valor del contrato establecido en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($2.394.955.362) incluido IVA,** el Municipio de Tocancipá cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2024001126, 2024001153 de fecha 11 de septiembre de 2024 y 2024001155 de fecha 12 de septiembre de 2024 expedidos por la Secretaría de Hacienda.

K) Que las obligaciones de las partes y demás aspectos técnicos y económicos para la prestación del servicio, se encuentran contenidas en el estudio previo suscrito por la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y la OFICINA DE COMUNICACIONES Y PRENSA del Municipio, el cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato.

L) Que la contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio vigencia 2024 y se anexa certificación expedida por el Almacenista.

M) Que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS,** presentó propuesta al Municipio la cual fue revisada, avalada y aprobada por la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y la OFICINA DE COMUNICACIONES Y PRENSA expidiendo así el certificado de verificación de propuesta y viabilidad para contratar donde manifiestan que: *"(...) se recomienda contratar con la* **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS,** *quien cumple con todos los requisitos para la ejecución del contrato (...)"*

N) Que el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, establece dentro de las causales de Contratación Directa, los convenios o contratos interadministrativos, estos últimos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objetivo de la entidad ejecutora.

O) Que el día 13 de septiembre de 2024 mediante Resolución No. 589 de 2024 expedida por el Alcalde Municipal de Tocancipá, se justifica la contratación directa en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

El presente Contrato Interadministrativo se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de contratos y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA GERENCIA OPERATIVA, ARTÍSTICA, CULTURAL, TÉCNICA Y LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS Y DEMAS ACTIVIDADES EN TORNO A LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DE LA COLOMBIANIDAD, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.**
2) alcance del objeto	La parte contratista tendrá total autonomía en la gestión y ejecución del objeto convenido. Sin perjuicio de lo anterior, las PARTES acuerdan que la inversión y/o definición recursos que son objeto del presente contrato se adelantarán de conformidad con las condiciones y términos especialmente definidos en el presente contrato por aquellas.
3) Especificaciones Técnicas de la Prestación del Servicio:	**EL CONTRATISTA** deberá cumplir el objeto contractual y las características y requerimientos del objeto a contratar, que se describen en el cuadro de ficha técnica (anexo 1 y 2), que hace parte integral del estudio previo del presente documento.
4) Plazo:	El término de duración del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento

CPJuli

5) Obligaciones:	**Obligaciones Especificas del Contratista:** 1. Cumplir con el objeto del presente Contrato, desarrollando directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, recursos humanos, tecnológicos y logísticos, todas las obligaciones pactadas, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido. 2. Desarrollar y ejecutar el proyecto de acuerdo con las especificaciones y requerimientos establecidos en el contrato. 3. Cumplir con los plazos establecidos. 4. Velar por la calidad de las actividades delegadas del proyecto para satisfacción de los participantes y asistentes. 5. Cumplir con todas las normativas y regulaciones aplicables en el desarrollo del proyecto. 6. Informar de manera oportuna y transparente sobre el avance del desarrollo del proyecto, así como de cualquier situación que pueda afectar su realización. 7. Mantener una comunicación fluida y constante con el contratante y con todas las partes involucradas en la realización del proyecto. 8. Cumplir con todas las normativas legales y técnicas aplicables en la realización del proyecto, como los permisos requeridos y las medidas de seguridad. 9. Informar de manera oportuna sobre cualquier imprevisto, cambio o problema que pueda surgir durante la planificación y ejecución del proyecto. 10. Cumplir con las obligaciones fiscales y laborales derivadas de la contratación que se genere en la ejecución del proyecto. 11. Planificar y coordinar de manera eficiente y efectiva todas las actividades logísticas necesarias para la realización del proyecto, como transporte, almacenaje, distribución, entre otros. 12. Coordinar con los proveedores y subcontratistas involucrados en la logística del proyecto, asegurando que cumplan con los estándares de calidad y servicio establecidos. 13. Gestionar de manera eficiente y transparente los recursos financieros asignados para el proyecto, garantizando su correcta administración y uso. 14. Cumplir con las normativas y regulaciones financieras aplicables en la gestión de los recursos financieros, incluyendo la contabilidad, la tributación y la transparencia en la información financiera. 15. Realizar un control riguroso de los gastos e ingresos del proyecto, asegurando que se ajusten al presupuesto establecido y que se respeten los límites financieros acordados. 16. Velar por la seguridad y confidencialidad de la información financiera del proyecto, garantizando su correcta custodia y gestión. 17. Implementar mecanismos de control interno para prevenir fraudes, desviaciones o malversación de fondos en la gestión de los recursos financieros. 18. Coordinar con el contratante y con las partes involucradas en el proyecto para garantizar una adecuada planificación y ejecución de las actividades financieras. 19. Cumplir con las obligaciones fiscales derivadas de la gestión de los recursos financieros, como la presentación de declaraciones tributarias y el pago de impuestos correspondientes. 20. Realizar las actividades y entrega de los elementos requeridos en las instalaciones que indique la Supervisión del contrato. 21. Atender los horarios, logística y especificaciones técnicas acorde con el objeto del contrato, teniendo en cuenta la ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del contrato, así como los lineamientos de la Supervisión. En todo caso los horarios y tiempo de las actividades serán los determinados por la Supervisión según la necesidad del servicio. 22. Garantizar el apoyo en la organización, alistamiento y preparación oportuna de los espacios agendados para el desarrollo de las actividades o entrega de elementos, en las fechas establecidas, contribuyendo con el desarrollo efectivo de los eventos y la atención de los invitados, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato. 23. Desarrollar las actividades propias para la correcta ejecución del contrato aportando los elementos, insumos y medios requeridos para que estas sean realizadas con calidad y efectividad. 24. Prever y disponer el personal, los materiales y equipos necesarios para realizar cada actividad requerida en el marco de la ejecución del contrato, atendiendo los lineamientos de la ejecución del contrato. 25. Garantizar la entrega de los alimentos, bebidas, y logística de acuerdo con las condiciones técnicas definidas, atendiendo el requerimiento de los supervisores con calidad y oportunidad. 26. Cumplir con todas las normas y permisos requeridos por gestión de riesgo, seguridad y demás necesarios para la realización de los eventos de emitidos por la autoridad competente. 27. El contratista deberá presentar para cada uno de los eventos, en donde se requiera de estructuras tales como tarimas, techos y demás elementos logísticos, concepto estructural y de resistencia emitido por un profesional en ingeniería con posgrado en estructuras. 28. Cumplir con las especificaciones técnicas de la prestación del servicio y propuesta presentada. 29. Garantizar los alimentos y empaque de óptima calidad, los cuales serán entregados bajo los parámetros, estándares de higiene, inocuidad y salubridad, atendiendo los protocolos de calidad. 30. Responder por la calidad, inocuidad y adecuada manipulación y preparación de los alimentos e hidratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los lineamientos de la Supervisión del contrato. 31. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso

CPJuli

sanitario o notificación sanitaria, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y la ficha técnica.
32. Garantizar que todos los productos de alto riesgo en salud pública cumplan con lo definido por el INVIMA.
33. Velar por el cuidado y conservación de las instalaciones físicas y espacios donde se realicen las diferentes actividades y entregas de elementos.
34. Coordinar con la Supervisión del contrato, las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
35. Cumplir con todos los ítems, en las cantidades y con las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato.
36. Asumir los costos directos e indirectos y disponer de los medios logísticos y de transporte necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato.
37. Garantizar el transporte y custodia de los elementos hasta su entrega a la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
38. Realizar los ajustes o cambios requeridos de manera inmediata de acuerdo con las indicaciones de la Supervisión del contrato.
39. Presentar informe ejecutivo técnico, financiero y/o administrativo para el pago una vez finalizada la ejecución contractual
40. Garantizar las acciones pertinentes para cumplir los protocolos de bioseguridad y cuidado necesarios durante la ejecución del contrato, previniendo la propagación de virus o enfermedades.
41. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el correcto cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.
42. Mantener en buenas condiciones de aseo y ornato las instalaciones donde se realizarán las actividades, de manera que sean agradables a la comunidad.
43. Dejar las instalaciones utilizadas para realizar la actividad en perfectas condiciones de aseo.
44. Ofrecer las diferentes actividades atendiendo en forma dinámica, creativa, con disciplina, responsabilidad y respeto a la comunidad.
45. Presentar al Supervisor del contrato un informe general de los eventos, anexando los soportes correspondientes a cada ítem contratado, incluyendo registros fotográficos.
46. Contar y mantener durante la ejecución del contrato al personal idóneo para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
47. Aportar copia de las pólizas constituidas en la contratación derivada en la que se verifique los amparos en los montos y plazos exigidos.
48. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contratado.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
2. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
3. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
4. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
5. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
6. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
7. Suscribir el acta de inicio del contrato.
8. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Proporcionar al contratista los recursos financieros necesarios para la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en el contrato.
3. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
4. Proporcionar al contratista toda la información relevante y necesario para llevar a cabo de manera efectiva la ejecución del proyecto.
5. Realizar los desembolsos al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
6. Facilitar la comunicación y coordinación entre todas las partes.
7. Proporcionar orientación y apoyo al contratista en la toma de decisiones importantes, así como en la resolución de problemas o situaciones imprevistas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto.
8. Realizar el pago acordado por concepto de administración del proyecto.
9. Aprobar la garantía única de cumplimiento.

CPJuli

10. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
11. Elaborar el acta de inicio.
12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

6) Valor y Sujeción Presupuestal:

El del valor del contrato se establece en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($2.394.955.362)**, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA (**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS**), amparada en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda, con cargo a los siguientes rubros:

CDP: 2024001126			
FECHA DE EXPEDICIÓN: 11/9/2024			
RUBRO PRESUPUESTAL		VALOR SOLICITADO	VALOR AFECTAR
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO (CCPET)	FUENTE DE FINANCIACIÓN		
2.3.01.01.02.33.3301.2024258170016. 3301053.2.3.2.02.02.008 / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	001 / Recursos Propios	$1.928.566.815	$1.928.555.462
2.3.01.01.02.33.3301.2024258170016. 3301053.2.3.2.02.02.008 / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	007 / RP D.E. Estampilla procultura	$42.400.000	$42.400.000
2.3.01.01.02.33.3301.2024258170016. 3301053.2.3.2.02.02.008 / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	401 / Rendimientos Financieros-Ingresos Corrientes de libre destinación	$199.000.000	$199.000.000
TOTAL			$2.169.955.452

CDP: 2024001155			
FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/9/2024			
RUBRO PRESUPUESTAL		VALOR SOLICITADO	VALOR AFECTAR
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO (CCPET)	FUENTE DE FINANCIACIÓN		
2.3.01.05.15.23.2301.2024258170001. 2301004.2.3.2.02.02.006 / Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	001/Recursos Propios	$25.000.000	$ 24.999.942
2.3.01.05.15.23.2301.2024258170001. 2301004.2.3.2.02.02.008 / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	401 / Rendimientos Financieros-Ingresos Corrientes de libre destinación	$ 100.000.000	$ 100.000.000
TOTAL			$124.999.942

CDP: 2024001153			
FECHA DE EXPEDICIÓN: 11/9/2024			
RUBRO PRESUPUESTAL		VALOR SOLICITADO	VALOR AFECTAR
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO (CCPET)	FUENTE DE FINANCIACIÓN		
2.3.01.02.08.35.3502.2024258170013. 3502093.2.3.2.02.02.008 / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	001 / Recursos Propios	$91.000.000	$91.000.000
2.3.01.02.08.35.3502.2024258170013. 3502093.2.3.2.02.02.006 / Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	001 / Recursos Propios	$ 9.000.000	$ 8.999.968
TOTAL			$ 99.999.968

CPJuli

7) Forma de pago:	El Municipio desembolsará al contratista los recursos del presente contrato interadministrativo así: 1. Un primer desembolso correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, previa aprobación de las garantías exigidas y suscripción del acta de inicio, previa acreditación de la suscripción y perfeccionamiento de los contratos derivados para cumplimiento del objeto contractual y apertura de cuenta conjunta a nombre del objeto contratado manejada por los supervisores del contrato y el representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS** 2. Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta (40%) del valor restante del contrato, a la ejecución del cien por ciento de las actividades contratadas, previo recibo a satisfacción por parte de los supervisores del contrato. Para los desembolsos, el contratista deberá presentar: i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por los supervisores del contrato. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) Factura. iv) Informe de ejecución con soporte fotográfico. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones, tales como, paz y salvo del personal, programación de horarios, entre otros. El Municipio de Tocancipá, pagará los servicios de administración de recursos para la gerencia operativa a la Empresa, en los siguientes términos: El porcentaje del 4% por concepto de cuota de gerencia será pagado de la siguiente manera: El 100% del valor estimado como cuota para los servicios de administración de recursos para la gerencia se dará al recibo y liquidación del presente contrato interadministrativo. **PARAGRAFO:** Para salvaguardar el correcto manejo de los recursos financieros desembolsados por el municipio para la ejecución del proyecto, se considera adecuado y conveniente la apertura de una cuenta bancaria conjunta a través de la cual la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS,** realice los pagos de todos los contratos derivados, de acuerdo a l forma de pago aquí dispuesta.
8) Lugar de Ejecución	Municipio de Tocancipá, Departamento de Cundinamarca.
9) Garantías:	De conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Tocancipá y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

Riesgo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO: Para salvaguardar el correcto manejo de los recursos financieros desembolsados por el municipio para la ejecución del proyecto, se considera adecuado y conveniente la apertura de una cuenta bancaria conjunta a través de la cual la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS,** realice los pagos de todos los contratos derivados, de acuerdo a l forma de pago aquí dispuesta.

Respecto a las garantías que debe exigir la Empresa a sus contratistas, aliados y /o proveedores debe ser por el valor de la actividad y eventos a contratar donde el contratista ampara a la Empresa como asegurado ejecutor y al Municipio de Tocancipá como asegurado y beneficiario.

En la contratación derivada se exigirá aportar las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente y plazo exigido por el Municipio, garantizando que todos los recursos del contrato se encuentren amparados de la siguiente manera:

Riesgo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	No menor a 300 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

10) Indemnidad	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CPJuli

11) Multas:	**EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas a **EL CONTRATISTA** del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total a cargo de la contratista, ésta pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes; **ii)** Por vencimiento del plazo; **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor.
14) Impuestos:	Los impuestos y/o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo de **EL CONTRATISTA.**
15) Liquidación:	El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P. A. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento el presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.
16) Documentos Integrantes del expediente Contractual	Las partes declaran que hacen parte del expediente contractual: **a)** Certificados No AG SII – 00747 -2024, AG SII – 00730 -2024 y No. AG SII – 00765 - 2024 de inscripción del objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones de fecha 23/03/2023 y 12/04/2023 respectivamente expedidas por el Almacenista General. **b)** Certificados de viabilidad de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con Certificados de Viabilidad No. 2024000766, 2024000769 y 2024000775 de fecha 10 de septiembre de 2024., expedidos por la Secretaría de Planeación del Municipio. **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001126, 2024001153 de fecha 11 de septiembre de 2024 y 2024001155 de fecha 12 de septiembre de 2024, expedidos por la Secretaría de Hacienda. **d)** Estudio y documentos previos. **e)** Análisis del sector económico; **f)** Acto Administrativo que justifica la Contratación Directa Resolución No. 589 de fecha 13/09/2024. **g)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con sus correspondientes anexos; **h)** Certificado de verificación de propuestas y viabilidad de contratar con el oferente expedido por los supervisores: Francisco Alirio Rodríguez Santos, Secretario de Cultura y Patrimonio, Ronny Mauricio Ramírez Ortiz, Secretario de Desarrollo Económico y Marta Cecilia Beltrán Vargas, Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa del Municipio y/o quienes ocupen el cargos; **i)** De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
17) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías constituidas. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
18) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte del expediente, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6-12. Teléfono 5168017. **ii) EL CONTRATISTA,** en la Carrera 3 No. 4 - 45 municipio de Sopo. Teléfono 3228721063, Correo electrónico: gerencia@insabana.gov.com
20) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será compartida y ejercida por Francisco Alirio Rodríguez Santos, Secretario de Cultura y Patrimonio, Ronny Mauricio Ramírez Ortiz, Secretario de Desarrollo Económico y Marta Cecilia Beltrán Vargas, Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa del Municipio y/o quienes ocupen el cargo.
21) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
22) Participación Comunitaria	El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.

CPJuli

23) Integridad del contrato	El presente escrito representa y expresa la integridad del acuerdo entre las partes aquí contenidas con respecto al objeto del contrato y sus obligaciones. Reemplaza y sustituye todos los contratos, declaraciones, y entendimientos anteriores bien sean escritos o verbales entre las partes concernientes al objeto del mismo.
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13egestioncontractual08-09-2021.pdf	
Revisó y aprobó: *María Patricia Pallares Barbosa / Jefe Oficina Jurídica y de Contratación*	

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO

Contrato interadministrativo No.	**CTOINT 005 MT 2024**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**
Nit:	**899.999.428 – 8**
Contratista:	**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS**
Nit:	**901675985-4**
Representante Legal	**SANTIAGO PAUL RODRIGUEZ ROJAS**
Identificación:	**C.C. No. 1.075.874.322 expedida en Sopó (Cundinamarca)**

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo Municipal No. 011 de 30 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS,** con Nit. 901675985-4, representada legalmente por **SANTIAGO PAUL RODRIGUEZ ROJAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número C.C No. 1.075.874.322 expedida en Sopó (Cundinamarca)., quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, actuando en su calidad de Gerente General, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 001 de 2024 de fecha 5 de enero de 2024 expedida por la presidenta de la Junta Directiva y posesionado mediante Acta No. 001 de fecha 05 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quienes declaran que tienen la capacidad para celebrar este contrato, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Constitución, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

A) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

B) Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*.

C) Que el artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

D) Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*.

E) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 2 numeral 1 determina que entidades se denominan estatales y en su numeral a) establece: "a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y **los municipios**; los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

F) Que la **SECRETARÍA DE LA FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO y SECRETARIA ADMINISTRATIVA** del Municipio de Tocancipá suscribieron Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la necesidad

del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y GERENCIA OPERATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPA.**

G) Que la necesidad aquí planteada se encuentra en el marco del Plan de Desarrollo Municipal **"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027", "RECUPERAMOS EL PROGRESO"**, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 de 2024.

H) Que la SECRETARÍA DE LA FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO y SECRETARIA ADMINISTRATIVA del Municipio de Tocancipá suscribieron análisis del sector conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual determina que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS** (EICE), *podrá realizar eventos, rondas de negocio, emprendimientos, acciones de intermediación entre el sector público y privado que conlleven a la potencialización de los sectores: agropecuario, industrial, floricultor, manufacturero, constructor, entretenimiento*". En suma, y a fin de articular la necesidad con el objeto de la Empresa, tenemos que: " *La Empresa podrá adelantar todas las actividades administrativas, comerciales y contractuales, mediante la prestación de servicios de asesoría, consultoría, promoción, planificación, estructuración, viabilización, administración, organización, ejecución (....)*; de igual forma se encuentra autorizado su representante legal para suscribir directamente contratos que no superen TRES MIL OCHOCIENTOS salarios mínimos mensuales legales vigentes (3.800 SMMLV), por lo cual su objeto y propuesta se ajusta a la necesidad de la entidad.

I) Que para amparar la presente contratación la Secretaría de Planeación expidió los certificados de viabilidad de inscripción de los proyectos No. 20240010007, 2024001008, 2024001015, 2024001016, 2024001017, 2024001006 y 2024001005 de fecha 29 de octubre de 2024.

J) Que, para amparar el valor del contrato establecido en la suma de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($806.438.678) incluido IVA,** el Municipio de Tocancipá cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2024001498 de fecha 29/10/2024, 2024001506 de fecha 29/10/2024, 2024001509, 2024001510, 2024001511, 2024001512 y 2024001513 de fecha 30/10/2024 expedidos por la Secretaría de Hacienda

K) Que las obligaciones de las partes y demás aspectos técnicos y económicos para la prestación del servicio, se encuentran contenidas en el estudio previo suscrito por la **SECRETARÍA DE LA FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO y SECRETARIA ADMINISTRATIVA** del Municipio, el cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato.

L) Que la contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio vigencia 2024 y se anexa certificación expedida por el Almacenista.

M) Que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS,** presentó propuesta al Municipio la cual fue revisada, avalada y aprobada por la **SECRETARÍA DE LA FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO y SECRETARIA ADMINISTRATIVA** expidiendo así el certificado de verificación de propuesta y viabilidad para contratar donde manifiestan que: *"(...) se recomienda contratar con la* **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS,** *quien cumple con todos los requisitos para la ejecución del contrato (...)".*

N) Que el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, establece dentro de las causales de Contratación Directa, los convenios o contratos interadministrativos, estos últimos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objetivo de la entidad ejecutora.

O) Que el día 30 de octubre de 2024 mediante Resolución No. 742 de 2024 expedida por el Alcalde Municipal de Tocancipá, se justifica la contratación directa en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

El presente Contrato Interadministrativo se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de contratos y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y GERENCIA OPERATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPA**
2) alcance del objeto	La parte contratista tendrá total autonomía en la gestión y ejecución del objeto convenido. Sin perjuicio de lo anterior, las PARTES acuerdan que la inversión y/o definición recursos que son objeto del presente contrato se adelantarán de conformidad con las condiciones y términos especialmente definidos en el presente contrato por aquellas.
3) Especificaciones Técnicas de la Prestación del Servicio:	**EL CONTRATISTA** deberá cumplir el objeto contractual y las características y requerimientos del objeto a contratar, que se describen en el cuadro de ficha técnica (anexo 1), que hace parte integral del estudio previo del presente documento.
4) Plazo:	El término de duración del presente contrato será de **DOS (2) MESES** y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento
4) Obligaciones:	**Obligaciones Especificas del Contratista:**

1. Cumplir con el objeto del presente Contrato, desarrollando directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, recursos humanos, tecnológicos y logísticos, todas las obligaciones pactadas, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido.
2. Desarrollar y ejecutar el proyecto de acuerdo con las especificaciones y requerimientos establecidos en el contrato.
3. Cumplir con los plazos establecidos.
4. Velar por la calidad de las actividades delegadas del proyecto para satisfacción de los participantes y asistentes.
5. Cumplir con todas las normativas y regulaciones aplicables en el desarrollo del proyecto.
6. Informar de manera oportuna y transparente sobre el avance del desarrollo del proyecto, así como de cualquier situación que pueda afectar su realización.
7. Mantener una comunicación fluida y constante con el contratante y con todas las partes involucradas en la realización del proyecto.
8. Cumplir con todas las normativas legales y técnicas aplicables en la realización del proyecto, como los permisos requeridos y las medidas de seguridad.
9. Informar de manera oportuna sobre cualquier imprevisto, cambio o problema que pueda surgir durante la planificación y ejecución del proyecto.
10. Cumplir con las obligaciones fiscales y laborales derivadas de la contratación que se genere en la ejecución del proyecto.
11. Planificar y coordinar de manera eficiente y efectiva todas las actividades logísticas necesarias para la realización del proyecto, como transporte, almacenaje, distribución, entre otros.
12. Coordinar con los proveedores y subcontratistas involucrados en la logística de los proyecto, asegurando que cumplan con los estándares de calidad y servicio establecidos.
13. Gestionar de manera eficiente y transparente los recursos financieros asignados para el proyecto, garantizando su correcta administración y uso.
14. Cumplir con las normativas y regulaciones financieras aplicables en la gestión de los recursos financieros, incluyendo la contabilidad, la tributación y la transparencia en la información financiera.
15. Realizar un control riguroso de los gastos e ingresos del proyecto, asegurando que se ajusten al presupuesto establecido y que se respeten los límites financieros acordados.
16. Velar por la seguridad y confidencialidad de la información financiera del proyecto, garantizando su correcta custodia y gestión.
17. Implementar mecanismos de control interno para prevenir fraudes, desviaciones o malversación de fondos en la gestión de los recursos financieros.
18. Coordinar con el contratante y con las partes involucradas en el proyecto para garantizar una adecuada planificación y ejecución de las actividades financieras.
19. Cumplir con las obligaciones fiscales derivadas de la gestión de los recursos financieros, como la presentación de declaraciones tributarias y el pago de impuestos correspondientes.
20. Realizar las actividades y entrega de los elementos requeridos en las instalaciones que indique la Supervisión del contrato.
21. Atender los horarios, logística y especificaciones técnicas acorde con el objeto del contrato, teniendo en cuenta la ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del contrato, así como los lineamientos de la Supervisión. En todo caso los horarios y tiempo de las actividades serán los determinados por la Supervisión según la necesidad del servicio.
22. Garantizar el apoyo en la organización, alistamiento y preparación oportuna de los espacios agendados para el desarrollo de las actividades o entrega de elementos, en las fechas establecidas, contribuyendo con el desarrollo efectivo del los eventos y la atención de los invitados, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato.
23. Desarrollar las actividades propias para la correcta ejecución del contrato aportando los elementos, insumos y medios requeridos para que estas sean realizadas con calidad y efectividad.
24. Prever y disponer el personal, los materiales y equipos necesarios para realizar cada actividad requerida en el marco de la ejecución del contrato, atendiendo los lineamientos de la ejecución del contrato.
25. Garantizar la entrega de los alimentos, bebidas, y logística de acuerdo con las condiciones técnicas definidas, atendiendo el requerimiento de los supervisores con calidad y oportunidad.
26. Cumplir con todas las normas y permisos requeridos por gestión de riesgo seguridad y demás necesarios para la realización de los eventos de emitidos por la autoridad competente.
27. El contratista deberá presentar para cada uno de los eventos, en donde se requiera de estructuras tales como tarimas, techos y demás elementos logísticos, concepto estructural y de resistencia emitido por un profesional en ingeniería con posgrado en estructuras.

28. Cumplir con las especificaciones técnicas de la prestación del servicio y propuesta presentada.

29. Garantizar los alimentos y empaque de óptima calidad, los cuales serán entregados bajo los parámetros, estándares de higiene, inocuidad y salubridad, atendiendo los protocolos de calidad.
30. Responder por la calidad, inocuidad y adecuada manipulación y preparación de los alimentos e hidratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los lineamientos de la Supervisión del contrato.
31. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y la ficha técnica.
32. Garantizar que todos los productos de alto riesgo en salud pública cumplan con lo definido por el INVIMA.
33. Velar por el cuidado y conservación de las instalaciones físicas y espacios donde se realicen las diferentes actividades y entregas de elementos.
34. Coordinar con la Supervisión del contrato, las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
35. Cumplir con todos los ítems, en las cantidades y con las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato.
36. Asumir los costos directos e indirectos y disponer de los medios logísticos y de transporte necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato.
37. Garantizar el transporte y custodia de los elementos hasta su entrega a la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
38. Realizar los ajustes o cambios requeridos de manera inmediata de acuerdo con las indicaciones de la Supervisión del contrato.
39. Presentar informe ejecutivo técnico, financiero y/o administrativo para el pago una vez finalizada la ejecución contractual
40. Garantizar las acciones pertinentes para cumplir los protocolos de bioseguridad y cuidado necesarios durante la ejecución del contrato, previniendo la propagación de virus o enfermedades.
41. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el correcto cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.
42. Mantener en buenas condiciones de aseo y ornato las instalaciones donde se realizarán las actividades, de manera que sean agradables a la comunidad.
43. Dejar las instalaciones utilizadas para realizar la actividad en perfectas condiciones de aseo.
44. Ofrecer las diferentes actividades atendiendo en forma dinámica, creativa, con disciplina, responsabilidad y respeto a la comunidad.
45. Presentar al Supervisor del contrato un informe general de los eventos, anexando los soportes correspondientes a cada ítem contratado, incluyendo registros fotográficos.
46. Contar y mantener durante la ejecución del contrato al personal idóneo para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
47. Aportar copia de las pólizas constituidas en la contratación derivada en la que se verifique los amparos en los mostos y plazos exigidos.
48. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contratado.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
2. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
3. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
4. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
5. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
6. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
7. Suscribir el acta de inicio del contrato.
8. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Proporcionar al contratista los recursos financieros necesarios para la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en el contrato.
3. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
4. Proporcionar al contratista toda la información relevante y necesario para llevar a cabo de manera efectiva la ejecución del proyecto.
5. Realizar los desembolsos al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
6. Facilitar la comunicación y coordinación entre todas las partes.
7. Proporcionar orientación y apoyo al contratista en la toma de decisiones importantes, así como en la resolución de problemas o situaciones imprevistas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto.
8. Realizar el pago acordado por concepto de administración del proyecto.
9. Aprobar la garantía única de cumplimiento.
10. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
11. Elaborar el acta de inicio.
12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

5) Valor y Sujeción Presupuestal:

La determinación del valor del contrato se establece en la suma de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($806.438.678),** de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista **(EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS)** la cual hace parte integral del presente contrato, amparada en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda, con cargo a los siguientes rubros:

EVENTO DIA DULCE

CDP: 2024001510			
FECHA DE EXPEDICIÓN: 30/10/2024			
Cuenta	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR SOLICITADO**	**VALOR AFECTAR**
2.3.01.01.04.41.4102.2024258170038.4102046.2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Recursos Propios	$100.000.000	$100.000.000
TOTAL			$ 100.000.000

CDP: 2024001509			
FECHA DE EXPEDICIÓN: 30/10/2024			
Cuenta	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR SOLICITADO**	**VALOR AFECTAR**
2.3.01.01.04.41.4102.2024258170038.4102001.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua / Rendimientos financieros –ingresos corrientes de libre destinación	$61.367.544	$60.892.076
TOTAL			**$60.892.076**

EVENTO DIA DE LA JUVENTUD

CDP: 2024001513			
FECHA DE EXPEDICIÓN: 30/10/2024			
Cuenta	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR SOLICITADO**	**VALOR AFECTAR**
2.3.01.01.04.41.4102.2024258170049.4102035.2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Recursos Propios	$37.000.000	$37.000.000
2.3.01.01.04.41.4102.2024258170049.4102035.2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Recursos Propios	$36.000.000	$36.000.000

2.3.01.01.04.41.4102.2024258170049.4102035.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua / Recursos Propios	$21.806.995	$21.806.692
TOTAL			$ 94.806.692

EVENTO MUJER

CDP: 2024001511			
FECHA DE EXPEDICIÓN: 30/10/2024			
Cuenta	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR SOLICITADO	VALOR AFECTAR
2.3.01.01.04.41.4502.2024258170029.4102024.2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Recursos Propios	$34.682.675	$34.682.655
2.3.01.01.04.45.4502.2024258170029.4502024.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua / Recursos Propios	$23.000.000	$23.000.000
TOTAL			$ 57.682.655

EVENTO OLIMPIADAS DIVERSAS

CDP: 2024001512			
FECHA DE EXPEDICIÓN: 30/10/2024			
Cuenta	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR SOLICITADO	VALOR AFECTAR
2.3.01.01.04.45.4502.2024258170029.4502001.2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Recursos Propios	$22.818.210	$22.818.210
2.3.01.01.04.45.4502.2024258170029.4502001.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua / Recursos Propios	$17.353.210	$17.352.886
TOTAL			$40.171.096

EVENTO DIA CAMPESINO

CDP: 2024001498			
FECHA DE EXPEDICIÓN: 29/10/2024			
Cuenta	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR SOLICITADO	VALOR AFECTAR
2.3.01.02.07.17.1702.2024258170024.1702021.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua / Recursos Propios	$165.365.891	$165.365.891
2.3.01.02.07.17.1702.2024258170024.1702021.2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Recursos propios	$195.634.109	$195.634.109
2.3.01.02.07.17.1702.2024258170024.1702021.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Recursos propios	$80.000.000	$79.551.613
TOTAL			$ 440.551.613

ACTIVIDADES DE BIENESTAR

	CDP: 2024001506 FECHA DE EXPEDICIÓN: 29/10/2024

Cuenta	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR SOLICITADO	VALOR AFECTAR
2.3.01.05.15.45..4502.2024258170028.4502029.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua / Recursos Propios	$12.334.547	$12.334.546
TOTAL			$ 12.334.546

6) Forma de pago:

FORMA DE PAGO. El Municipio desembolsará al contratista los recursos del presente contrato interadministrativo así: 1). Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa aprobación de las garantías exigidas y suscripción del acta de inicio, suscripción y perfeccionamiento de los contratos derivados para cumplimiento del objeto contractual, previo recibo a satisfacción por parte de los supervisores del contrato y presentación de certificación bancaria. 2). Un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor restante del contrato, a la ejecución del cien por ciento de las actividades contratadas, previo recibo a satisfacción por parte de los supervisores del contrato.

Para los desembolsos, el contratista deberá presentar: i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por los supervisores del contrato. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) Factura electrónica de venta. iv) Informe de ejecución con soporte fotográfico (solo aplica a partir del segundo informe). v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones, tales como, paz y salvo del personal, programación de horarios, entre otros.

PARÁGRAFO PRIMERO. - MANEJO DE LOS RECURSOS. – Para la ejecución y manejo de los recursos del presente contrato interadministrativo se tendrá en cuenta lo siguiente: 1) La **EMPRESA** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 2). Los recursos del presente contrato **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por la **EMPRESA** en la forma acordada en el mismo, so pena de iniciar las acciones legales a que haya lugar. 3). **EL MUNICIPIO** en cualquier momento podrá solicitar a la **EMPRESA** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados. 4). Los rendimientos financieros generados si a ello hubiere lugar, por los recursos aportados por el **MUNICIPIO** serán reintegrados al mismo, y se deberá presentar certificación emitida por la entidad financiera donde se indique el total de los rendimientos financieros generados, copia de la consignación deberá ser remitida a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros de los recursos girados a la **EMPRESA**. Es responsabilidad de los supervisores del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación. 5). Reintegrar al municipio, previa liquidación de este contrato, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado.

7) Lugar de Ejecución | Municipio de Tocancipá, Departamento de Cundinamarca.

8) Garantías:

De conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Tocancipá y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

Riesgo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO: Para salvaguardar el correcto manejo de los recursos financieros desembolsados por el municipio para la ejecución del proyecto, se considera adecuado y conveniente la apertura de una cuenta bancaria conjunta a través de la cual la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS,** realice los pagos de todos los contratos derivados, de acuerdo a l forma de pago aquí dispuesta

<table>
<tr><td></td><td>Respecto a las garantías que debe exigir la Empresa a sus contratistas, aliados y /o proveedores debe ser por el valor de la actividad y eventos a contratar donde el contratista ampara a la Empresa como asegurado ejecutor y al Municipio de Tocancipá como asegurado y beneficiario.

En la contratación derivada se exigirá aportar las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente y plazo exigido por el Municipio, garantizando que todos los recursos del contrato se encuentren amparados de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Riesgo</th><th>Cuantía</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>No menor a 300 SMMLV</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9) Indemnidad</td><td>EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones d. terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.</td></tr>
<tr><td>10) Multas:</td><td>EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas a EL CONTRATISTA del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.</td></tr>
<tr><td>11) Cláusula Penal:</td><td>En caso de incumplimiento total a cargo de la contratista, ésta pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.</td></tr>
<tr><td>12) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>13) Impuestos:</td><td>Los impuestos y/o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>14) Liquidación:</td><td>El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento el presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.</td></tr>
<tr><td>15) Documentos Integrantes del expediente Contractual</td><td>Las partes declaran que hacen parte del expediente contractual: a) Certificados No AG SII – 01026 -2024, AG SII – 1027-2024 y No. AG SII – 1021 - 2024 de inscripción del objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones de fecha 30/10/2024, 29/10/2024 y 28/10/2024 respectivamente expedidas por el Almacenista General. b) Certificados de viabilidad de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con Certificados de Viabilidad No. 20240010007, 2024001008, 2024001015, 2024001016, 2024001017, 2024001006 y 2024001005 de fecha 29 de octubre de 2024, expedidos por la Secretaría de Planeación del Municipio. c) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001498 de fecha</td></tr>
</table>

	29/10/2024, 2024001506 de fecha 29/10/2024, 2024001509, 2024001510, 2024001511, 2024001512 y 2024001513 de fecha 30/10/2024 expedidos por la Secretaría de Hacienda. **d)** Estudio y documentos previos. **e)** Análisis del sector económico; **f)** Acto Administrativo que justifica la Contratación Directa Resolución No. 589 de fecha 30/10/2024. **g)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con sus correspondientes anexos; **h)** Certificado de verificación de propuestas y viabilidad de contratar con el oferente expedido por los supervisores: **LILIANA FERNANDA LOPEZ RIVEROS** Secretaria administrativa, **LUIS EDUARDO MANBUSCAY LOPEZ** Secretario de la Familia e Integración Social (E) y **RONNY MAURICIO RAMÍREZ ORTIZ** Secretario de Desarrollo Económico; **i)** De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
16) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías constituidas. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
17) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte del expediente, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
8) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6-12. Teléfono 5169017. **ii) EL CONTRATISTA**, en la Carrera 3 No. 4 - 45 municipio de Sopo. Teléfono 3228721063 Correo electrónico: gerencia@insabana.gov.com
19) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será compartida y ejercida por Francisco Alirio Rodríguez Santos, Secretario de Cultura y Patrimonio, Ronny Mauricio Ramírez Ortiz, Secretario de Desarrollo Económico y Marta Cecilia Beltrán Vargas, Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa del Municipio y/o quienes ocupen el cargo.
20) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
21) Participación Comunitaria	El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
22) Integridad del contrato	El presente escrito representa y expresa la integridad del acuerdo entre las partes aquí contenidas con respecto al objeto del contrato y sus obligaciones. Reemplaza y sustituye todos los contratos, declaraciones, y entendimientos anteriores bien sean escritos o verbales entre las partes concernientes al objeto del mismo.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf

Revisó y aprobó: *Marla Patricia Pallares Barbosa / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación*

SRodriguez

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ
NIT:	899.999.468-2
CONTRATO NUMERO:	D-CV-2024-024
EJECUTOR:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-II DEL MUNICIPIO DE SOPÓ
NIT	901675985-4
OBJETO:	CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL GRAN ENCUENTRO CULTURA, AGROPECUARIO Y GASTRONÓMICO SOPÓ 2024
VALOR DEL CONTRATO	**SEISCIENTOS VENTIÚN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS ($ 621.502.616).**
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	VEINTICINCO (25) DÍAS.

Entre los suscritos a saber **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Sopó, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.922.927 expedida en Sesquilé (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcaldesa y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominara EL MUNICIPIO y por la otra parte la empresa LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-II DEL MUNICIPIO DE SOPÓ "IN SABANA EDTS" identificada con Nit 901675985-4, representado legalmente por SANTIAGO PAUL RODRIGUEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No 1.075.874.322, en adelante LA EMPRESA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL, el cual se regirá bajo las siguientes consideraciones:

Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la Ley 1150 de 2007 consagra el principio rector del debido proceso en materia sancionatoria contractual, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Que la Secretarías de Cultura y Desarrollo Económico del Municipio Sopó en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, procedió a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad de celebración de CONTRATO interadministrativo con el siguiente objeto: **CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL GRAN ENCUENTRO CULTURA, AGROPECUARIO Y GASTRONÓMICO SOPÓ 2024**", que se encuentra anexo y hace parte integral del expediente.

Que la Constitución Política establece al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal C) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, la cual indica; *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Que el respecto la Corte Constitucional, en Sentencia C-983 de 2005 M.P. Dr. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO, señalo lo siguiente: El artículo 288 de la Constitución establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, atendiendo a los lineamientos constitucionales y legales. El primer principio, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, coordinación que debe darse, tanto entre las entidades territoriales, como entre estas y la Nación. El principio de concurrencia implica un proceso de participación entre la Nación y las entidades territoriales, de modo que ellas intervengan en el *"diseño y desarrollo de programas y proyectos dirigidos a garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida pues solo así será posible avanzar en la realización efectiva de principios también de rango constitucional, como por ejemplo el de descentralización y autonomía territorial"* El principio de subsidiaridad consiste en que sólo cuando la entidad territorial no pueda ejercer determinadas funciones en forma independiente, puede apelar a niveles superiores (el departamento o la Nación), para que estos asuman el ejercicio de esas competencias.

Que el municipio de SOPÓ requiere realizar "**CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL GRAN ENCUENTRO CULTURA, AGROPECUARIO Y GASTRONÓMICO SOPÓ 2024**de acuerdo a la necesidad descrita y con las características técnicas que se describen en el estudio previo.

El Artículo 315 de la Constitución Política, señala que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido el municipio se ha visto en

la necesidad de: **CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL GRAN ENCUENTRO CULTURA, AGROPECUARIO Y GASTRONÓMICO SOPÓ 2024**

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012, deben concretar tan precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: 'Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Respecto a la Idoneidad, de conformidad con lo ya señalado, es preciso señalar que la empresa LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST INSABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, es una empresa industrial y comercial del estado del orden Municipal que dentro de sus estatutos se contempla impulsar y desarrollar el crecimiento sostenible, la competitividad de los territorios y el bienestar de los ciudadanos, a través de soluciones integrales. Su creación fue autorizada por el Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal 018 de 2022 y creada a través del Decreto 124 de 2022. La Empresa cuenta con una serie de condiciones que garantizan la ejecución del proyecto, de tal modo que permitan ratificar que es esta entidad la idónea para cumplir con el objeto del contrato, por las siguientes razones:

1. La empresa LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST INSABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, busca impulsar el DTS en los territorios municipales, en la región departamental y en todo el territorio nacional. En este sentido, su labor constructiva y permanente consiste en afrontar, localmente y a través de procesos integrados del desarrollo, los desafíos globales que en materia social, económica y ambiental conlleva la entrada de Colombia en el complejo siglo XXI. En razón de ello, la realización de la Gerencia Integral de Proyecto para la realización del gran encuentro cultura, agropecuario y gastronómico sopó 2024 se encuadra como objeto dentro de los fines misionales de la empresa ya que, como se ha argumentado más arriba.

2. Del mismo modo, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST INSABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, busca convertirse en una empresa líder en la gestión del DTS tanto en el municipio de Sopó como en la región, siendo reconocida como una organización experta en el desarrollo de proyectos considerados como fundamentales para el desarrollo y en la prestación de servicios, asesorías y consultorías a las entidades públicas o privadas que estén interesadas en compartir con la empresa ese liderazgo. Es por ello que la realización de la Gerencia Integral de Proyecto para la realización del gran encuentro cultura, agropecuario y gastronómico sopó 2024 se presenta como una oportunidad para que la organización continúe afianzando su capacidad y experticia en distintos temas del Desarrollo Territorial Sostenible, especialmente gerencia. De acuerdo con ello, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ ofrece al municipio lo siguiente:

✓ La optimización de los recursos destinados para la ejecución de proyectos. Lo anterior tiene su fundamento en que las proyecciones y el seguimiento que la empresa

realizaría en los términos de la **gerencia integral** facilita la celeridad de los procesos y, por lo tanto, mejores rendimientos y un seguimiento que garantizarían el cumplimiento del objeto contractual EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ hace énfasis en que el personal vinculado a ella ostenta la experiencia y la idoneidad que le convierte en la mejor alternativa para alcanzar los objetivos previstos. Del mismo modo, la empresa cuenta con las herramientas tecnológicas que son necesarias para realizar el seguimiento técnico, económico y financiero del proyecto, lo cual facilita un mayor control de los recursos fijados y un mayor cuidado relacionado con el propósito de que la cuantía invertida por el municipio se realice correctamente.

✓ Cada uno de los estándares del proceso, tanto en términos de prefactibilidad, factibilidad y cierre, que queden a cargo de la empresa, estarían directamente vinculados a un proceso riguroso de observancia con respecto a las buenas prácticas en la gerencia integral y en la estructuración y evaluación de proyectos, de acuerdo con las lógicas del DTS y con miras a la realización local de los ODS. En tal sentido, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ garantiza al municipio de Sopó la seriedad, la responsabilidad y el profesionalismo necesario para la celebración del contrato interadministrativo.

✓ Cada etapa en la realización del proyecto contará con profesionales y con herramientas que permitirán al municipio reconocer, durante el tiempo de ejecución del proyecto y como parte en la gerencia del mismo, cualquier tipo de necesidad adicional a las ya reconocidas en el marco de los objetivos planteados en el proyecto. De tal suerte, el municipio contará con una asistencia técnica y profesional que cuide permanentemente del interés público. De acuerdo con ello, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ ofrece, como parte de la gerencia integral, un trabajo de gestión y de supervisión en diversas áreas técnicas y profesionales: en Asesoría Jurídica, en Asesoría Técnica, en Asesoría Contable y Financiera, en Asesoría de Formulación y Estructuración de Proyectos y, finalmente, en asesoría de Marketing e Imagen Corporativa.

✓ En cuanto a los plazos para la gerencia del proyecto, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ establecerá un sólido vínculo, continuo y permanente, con los equipos formuladores de las entidades territoriales a fin de minimizar cualquiera de los riesgos que corre la inversión pública. En la perspectiva de este vínculo, la empresa garantiza el logro de los objetivos propuestos cumpliendo con los plazos que sean establecidos por la presente propuesta y con base en una concertación bien detallada con el municipio. Naturalmente, el propósito de la empresa, dada su intención clara y deliberada de optimizar los recursos disponibles, procurará goce de la eficacia y de la eficiencia necesarias para gestionar el proyecto en el menor tiempo posible.

De acuerdo con lo anterior, para el año 2024 la Gerencia Integral del proyecto en cuestión deberá adelantar lo que se ha denominado del **GRAN ENCUENTRO CULTURAL, AGROPECUARIO Y GASTRONÓMICO, SOPÓ 2024**, la cual tiene como objeto de Gerencia Integral por parte de EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ en coordinación con la Alcaldía Municipal de Sopó. En este caso particular, el proyecto consiste en:

4.1. Propuesta Técnica

La empresa In Sabana EDTS, tendrá como alcance el desarrollo de las actividades en el marco del encuentro, cultural, agropecuario del Municipio, de conformidad con la invitación efectuada a la Empresa.

4.2. Factibilidad

4.2.1. Administrativa

Por parte de la empresa In Sabana EDTS, se cuenta con la capacidad administrativa para poder desarrollar los la prestación de servicios logísticos en el marco del objeto contractual.

Lo anterior se hará por vía de un contrato interadministrativo celebrado entre las dos partes. La labor de Gerencia Integral realizada por EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ adelantará actividades específicas de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad, ejecución y liquidación. La Alcaldía Municipal de Sopó, en procura de satisfacer la necesidad de contratar una gerencia integral para ejecutar el proyecto en cuestión, dispondrá de las condiciones contractuales que lo hagan posible.
Elementos de idoneidad

A) Como un primer elemento de idoneidad la presente propuesta señala que la contratación de una Gerencia Integral para el proyecto garantiza que el municipio de Sopó obtenga un apoyo profesional y técnico en actividades administrativas, legales, éticas y económico-financieras de conformidad con las políticas, los acuerdos y decisiones de su propia jurisdicción. Esto permite que exista una mayor concentración por parte de la administración pública en la ejecución de sus actividades misionales y en el esfuerzo por realizar una mejor tarea de supervisión.

B) Como segundo elemento de idoneidad, la contratación de una Gerencia Integral para el proyecto en cuestión permitirá a la entidad que llevará a cabo dicha gerencia realizar, de forma mucho más adecuada, las actividades que le fueran encargadas. Ello implica que las labores de planeación, de organización, dirección y control de las funciones o tareas correspondientes sean realizadas de forma organizada, eficiente y eficaz. La contratación referida permitirá también que la entidad encargada de ejecutar el proyecto, bajo la supervisión y la coordinación de la Gerencia Integral, pueda efectuar esa ejecución con mayor diligencia y rigor en relación con los tiempos, la calidad y los costos del mismo. En este orden de ideas, la Gerencia Integral del proyecto constituye una metodología idónea para que la Alcaldía Municipal de Sopó cumpla sus objetivos toda vez que se permite lograr las siguientes ventajas:

1. Disminución de la carga administrativa, contractual, jurídica y financiera para la entidad pública.
2. Atención profesional y personalizada de un gerente de proyecto calificado.
3. Experiencia y conocimiento.
4. Empresa líder en la planeación y ejecución de proyectos logísticos.
5. Credibilidad y confianza.
6. Comparte los riesgos.
7. Capacidad técnica, jurídica y administrativa.
8. Eficiencia Administrativa.
9. Economía.

Seguido, desde el análisis al sector en donde se contraen competencias, ventajas y beneficios institucionales de cara al objeto perseguido por el Municipio, tenemos que la coordinación, económica y colaboración armónica entre las entidades fundamenta ventajas tales como: disminución del costo directo del proyecto, mayor control y celeridad en el seguimiento y control del proyecto, una menor inversión en capacidad administrativa para su ejecución, y en sí, una mejora desde la planeación en prefactibilidad y factibilidad al tenerse un experto en mejores condiciones para velar por la satisfacción del interés que motiva el presente estudio.

Otro punto que no debe perderse de vista trata sobre las metas u objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Actual del proyecto, en el cual como se apertura en el presente estudio se determinan las necesidades y consigo desde el diagnóstico el estado actual de las edificaciones. Y por otro lado, tenemos la capacidad legal de la Empresa desde sus estatutos, la capacidad administrativa desde su organización que configuran la coordinación y sinergia entre las necesidades del Municipio y el alcance de la Empresa que conlleva a que la prestación de forma eficaz.

Que la EMPRESA ha realizado un diagnóstico técnico, jurídico y presupuestal frente a la Gerencia Integral que se propone por ésta última. En la cual se han definido las fases del proyecto, su grado de inversión, programación sujeta que objetivamente zanja la necesidad del Municipio en su realización efectiva. Surtido esta etapa de prefactibilidad, el Municipio ha analizado la conducencia de la propuesta bajo la comparativas de análisis cantidades, valores del sector, costos administrativos que determinan, una viabilidad técnica y presupuestal de lo allegado por la Empresa, al ser una propuesta competitiva, costo administrativo menor, mayor celeridad en su ejecución y consigo una optimización de los recursos que amparan la necesidad. Es así, que las condiciones técnico-económicas del Contrato Interadministrativo, son concordantes con las necesidades del Municipio, y la experticia por parte de la Empresa en la gerencia de proyecto, que en términos prácticos impactan de forma positiva a los intereses del Municipio.

Que analizado el alcance del objeto por parte de la EMPRESA se advierte que éste última, resulta ser una Empresa desarrolladora de proyectos- como es el caso-. Y de lo anterior, se concluye que se articula directamente con la necesidad misma del Municipio. De suerte que las obligaciones derivadas del contrato: su objeto, misionalidad de la Empresa concuerdan con lo pretendido como Gerencia Integral intención misma por el Municipio.

En contrapartida, se ha analizado las limitantes que ostenta la EMPRESA. Ante esto, tenemos que la Empresa, resulta habilitada para suscribir este tipo de Contratos Interadministrativos. Sin perjuicio de ello, subsiste el amplio margen para que aquella Gerencie el proyecto en debida forma y conforme con cada una de las necesidades concertadas entre la Empresa y el Municipio. Fundamento de este argumento, los reglamentos mismos de la Empresa, habilita la contratación, y el cumplimiento mismo de los intereses del Municipio.

Bajo las premisas anteriores, se encuentra justificada la suscripción de un Contrato Interadministrativo con EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ", entidad de reconocida idoneidad y experiencia en la ejecución de las actividades que se derivan del objeto contractual

cumpliendo con los estándares de competencia necesarios para satisfacer la necesidad del Municipio.

Por lo expuesto, tenemos que la Empresa ejecutora de la Gerencia Integral del Proyecto, aquel aspecto- gerencia- se encuentra dentro de las actividades a desarrollarse conforme su objeto. En tal sentido, desde el punto de vista de la necesidad del Municipio y misionalidad de la Empresa, se encuentra cumplido tal requisito. Así mismo, tenemos que la Empresa se encuentra en un régimen de competencia con el sector. Véase que desde la misma creación y su naturaleza como Empresa Industrial y Comercial de Estado, sostienen un dinamismo en su administración y operación que le permitan competir con el sector privado. En tal sentido, sus características de: (i) Empresa descentralizada. (ii) Creadas a través de habilitación legal por parte del Municipio. (iii) Su objeto social. (iv) Autonomía técnica y financiera, concluyen de una Empresa activa, y que -reitero- funge en un régimen directo de competencia con el sector.

Que el objeto del Contrato Interadministrativo que se pretende adelantar, consiste en: **CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL GRAN ENCUENTRO CULTURA, AGROPECUARIO Y GASTRONÓMICO SOPÓ 2024**

Que las condiciones exigidas a EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSENIBLEINVEST INSABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO, se encuentran señaladas en los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del contrato y que forman parte integral del presente Acto Administrativo.

Que el Contrato Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de VEINTICINCO (25) DÍAS donde su fecha de inicio es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y de la suscripción del acta de inicio.

Que el objeto del Contrato Interadministrativo que se pretende adelantar, consiste en: **CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL GRAN ENCUENTRO CULTURA, AGROPECUARIO Y GASTRONÓMICO SOPÓ 2024.**

Que las condiciones exigidas a EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSENIBLEINVEST INSABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO, se encuentran señaladas en los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del contrato y que forman parte integral del presente Acto Administrativo.

PRIMERA. OBJETO: El contrato que se pretende celebrar tendrá como objeto **"CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL GRAN ENCUENTRO CULTURA, AGROPECUARIO Y GASTRONÓMICO SOPÓ 2024".**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, donde se obliga al contratista a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente Contrato Interadministrativo, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ

1. Disponer de los recursos necesarios para el desarrollo del Contrato, los cuales serán transferidos a la Empresa o, en la cuenta específica que dicha entidad defina, y de conformidad con la forma de pago pactada.
2. Participar en la vigilancia y supervisión del contrato, haciendo seguimiento al cumplimiento y logro de los alcances planteados en el Presente Contrato, sin que tal gestión se entienda como coadministración de la gestión contractual.
3. Exigir a la Empresa la ejecución idónea y oportuna del Contrato Interadministrativo.
4. Entregar a la Empresa los soportes tipo técnico y presupuestal necesarios para la ejecución del objeto del Contrato Interadministrativo y en particular para poder elaborar el Plan Operativo de Gerencia e iniciar los procesos de contratación que se deriven del mismo. El contenido de la información suministrada será responsabilidad exclusiva del Municipio de Sopó.
5. En los casos en los que el Municipio en coordinación con la Empresa lo considere necesario, podrá el Municipio designar técnicos especializados con el fin de adelantar seguimiento especial al desarrollo del proyecto sin que implique la excepción de responsabilidad de la Empresa por los resultados y compromisos asumidos con la Gerencia Integral de Proyectos, sin que tal gestión se entienda como coadministración de la gestión contractual a cargo de la Empresa.
6. Integrar el Comité Operativo y participar según las directrices que se establezcan para tal fin a través de la delegación de los profesiones de este Comité.
7. Hacer seguimiento al Plan Operativo.
8. Definir a la terminación del contrato interadministrativo, la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos pagados no ejecutados e informar al Gerente del Proyecto (Empresa) en un término no superior a treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del Contrato. La Empresa realizará el reintegro de los recursos una vez se logre el cierre financiero y la liquidación de la contratación derivada.
9. Suscribir las actas de entrega y recibo de todos los bienes objeto del Contrato Interadministrativo, a la entrega a satisfacción que haya efectuado el Gerente del Proyecto (Empresa) y adelantar los respectivos trámites para el ingreso de los mismos al inventario del Municipio de Sopó.
10.
11. Informar a la Empresa inmediatamente lo considere oportuno de los ajustes que deban realizarse para la normal ejecución del Contrato Interadministrativo.
12. Informar a la Empresa de la aprobación o ajustes requeridos a los informes por parte del supervisor del Municipio de Sopó.
13. Aclarar en debida forma las observaciones sobre la información técnica y presupuestal traslada en el marco del proyecto.
14. Pagar en debida forma los honorarios por concepto de Gerencia Integral de conformidad con la forma de pago pactada.
15. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Ejercer la Gerencia Integral de Proyectos de conformidad con el objeto del presente contrato, prestando la asesoría y la asistencia técnica, jurídica y financiera requerida para la debida ejecución del proyecto.
2. Ejercer la Gerencia Integral de Proyectos de conformidad con el objeto del presente contrato, de acuerdo con la planeación y ejecución de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo del proyecto de inversión.
3. Adelantar bajo exclusivo riesgo y responsabilidad todas las gestiones y actividades requeridas para el desarrollo y ejecución de los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en las etapas contractual y post contractual, aportando los recursos humanos, físicos, tecnológicos y demás que sean necesarios para el logro de los objetivos y resultados esperados en cada uno de los proyectos.

4. Garantizar que, en las contrataciones derivadas realizadas por la Empresa, se adelanten todo los trámites, permisos y licencias que se requiera para la ejecución del Proyecto.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor designado y se relacionen con el objeto del contrato.
6. Llevar la ejecución del proyecto de forma independiente en sus aspectos administrativos, financieros, técnicos y demás inherentes a su correcta ejecución, respondiendo por el logro de los objetivos y resultados esperados dentro de los términos establecidos.
7. Adelantar los trámites necesarios para entregar el bien objeto, de acuerdo con las condiciones técnicas y demás establecidas para el proyecto contratado, suscribiendo la respectiva acta de entrega y recibo a satisfacción con los supervisores del Municipio de Sopó.
8. Dentro de los contratos que se deriven del proyecto de la gerencia por parte de la Empresa, este se obliga para con el Municipio de Sopó en cuanto a incorporar en las minutas que, el Municipio de Sopó será el beneficiario y asegurado dentro de la garantía única de tales negocios.
9. Velar por la conformación del Comité Operativo, y las instancias de seguimiento y control de los proyectos.
10. Cumplir con la normatividad vigente en materia de ambiental, de seguridad y salud ocupacional y/o toda normatividad que se relacione con la ejecución del contrato.
11. Los bienes que se adquieran con ocasión del desarrollo de este contrato serán de propiedad del Municipio de Sopó, por tanto, La Empresa deberá garantizar su entrega física para el ingreso oficial al inventario por parte del Municipio de Sopó, de forma previa a la liquidación del presente contrato.
12. Presentar informes de gestión sobre el avance de la ejecución del proyecto objeto de gerencia integral. El informe de gestión debe incluir aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y presupuestales, relacionados con el desarrollo y ejecución del mismo, el cual será conforme a los requerimientos mínimos en materia administrativa y financiera por parte del Municipio de Sopó. Dichos informes deberán ser entregados a la supervisión del Municipio de Sopó.
13. Acordar con el Municipio de Sopó, los procedimientos y requisitos para el buen flujo de documentos e información sobre la ejecución del proyecto objeto del contrato interadministrativo.
14. No utilizar los recursos desembolsados para otros fines diferentes a los señalados en el presente contrato.
15. Aperturar una cuenta conjunta con el Municipio para el manejo de los recursos objeto del presente contrato.
16. Atender todas las solicitudes y requerimientos del Municipio de Sopó, en relación con el correcto desarrollo del contrato.
17. Prestar la colaboración requerida en las actividades de vigilancia y control que realice el supervisor del contrato asignado por el Municipio de Sopó
18. Apoyar al Municipio de Sopó en la atención a los requerimientos relacionados con el y/o contratos bajo la gerencia de proyectos que realicen los entes de control.
19. Entregar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del contrato un archivo en medio magnético con los respectivos soportes, donde obre toda la información relacionada con la ejecución del proyecto objeto del contrato interadministrativo.
20. Adelantar los trámites pertinentes para iniciar las acciones judiciales ante las entidades competentes para la imposición de sanciones, y en todo caso adelantar todas las gestiones que sean necesarias para mantener indemne al Municipio de Sopó.
21. Ejecutar el proyecto por su cuenta y riesgo, y de forma autónoma, asumiendo en consecuencia la responsabilidad, riesgo y resultado del objeto contractual.
22. Los productos generados en el contrato serán de uso confidencial, salvo que el Municipio de Sopó disponga otra cosa.

23. Realizar el plan de inversión de los recursos entregados por el Municipio. Lo anterior, al quinto día hábil de la suscripción del presente contrato.
24. Adquirir y disponer de los insumos necesarios para garantizar la ejecución satisfactoría del objeto del contrato.
25. Disponer del personal que acompañará la visita de campo que se realice con el supervisor del contrato, colaborar activamente en las actividades de identificación, diagnóstico y caracterización que se lleven a cabo y ajustar el Cronograma de Ejecución del contrato y el Presupuesto inicialmente presentado.
26. Acatar las recomendaciones realizadas por parte del supervisor del contrato respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas.
27. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial de las áreas a intervenir con el fin de garantizar la integridad de la comunidad en general y de visitantes, incluyendo cerramiento en cinta para señalización de peligros.
28. Proyectar y suscribir los documentos necesarios para consignar la trazabilidad de la ejecución del proyecto.
29. Constituir las garantías y amparos exigidos por la Alcaldía para este contrato.
30. En caso de devolución de las mismas por no estar acorde a lo pactado, deberá de manera diligente ajustarlas y presentarlas para su aprobación. Así mismo deberá realizar las actualizaciones de las mismas en caso de modificaciones contractuales, suspensiones, reinicios y para efectos de la liquidación.
31. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas actas parciales y final de actividades las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del contrato.

32. Las demás requeridas para dar cabal cumplimiento al objeto del Contrato Interadministrativo y el alcance de la Gerencia Integral del Proyecto contratado

2.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto.
2. Ejecutar sus compromisos los términos contratados.
3. Concurrir y facilitar la liquidación del contrato una vez terminado su objeto.
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la Ley.
5. Suministrar a la supervisión del contrato toda la información o documentación que requieran para el correcto y oportuno cumplimiento de lo pactado y productos establecidos.
6. Conformar el Comité de Seguimiento con los profesionales idóneos a fin de realizar el seguimiento requerido., del cual se elaborarán las respectivas actas como soporte del respectivo seguimiento y control.

QUINTA. VALOR. El presupuesto aprobado para el presente Contrato es de **SEISCIENTOS VENTIÚN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS ($ 621.502.616)**

SEXTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES Y OTRAS CONDICIONES.

1. El Municipio de Sopó, realizará el desembolso a la cuenta conjunta creada para el efecto de la suma de **i) SEISCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($ 600.485.620),** M/CTE de acuerdo al procedimiento establecido a continuación:1. Insabana en su rol de experto e idóneo previamente a la ejecución de la actividad presentará de forma detallada, los bienes o servicios requeridos para adelantarla. 2. Notificado el supervisor de la actividad, éste último en conjunto con Insabana, determinarán: (a) ítems, cantidades, bienes y servicios requeridos para la actividad. 3.

Concluidos los pasos anteriores, In Sabana adelantará y ejecutará las actividades respectivas, y en consecuencia una vez concluido lo anterior acreditará el cumplimiento ante el Municipio, quien solo hasta que aquello suceda, procederá a desembolsará el valor correspondiente de los ítems y cantidades ejecutados en la actividad en favor de Insabana, éste último dentro de su operación deberá considerar que la transferencia solo será contra actividad ejecutada y avalada por la supervisión del contrato y la Secretaría que lidere el desarrollo de la actividad.

2. El Municipio de Sopó, pagará los recursos parte de la Gerencia Integral, en los siguientes términos: (I) El porcentaje por concepto de cuota de gerencia será pagado de la siguiente manera: El cincuenta porcientos (50%) del valor estimado como cuota de gerencia que corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($10.508.499) MONEDA CORRIENTE** a la mitad de la ejecución del proyecto y (ii) Un porcentaje del cincuenta porcientos (50%) restante del valor estimado como cuota de gerencia que corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($10.508.499) MONEDA CORRIENTE** al recibo y liquidación del proyecto.
3. Si al vencimiento del plazo del contrato, no se ejecuta la totalidad de los pagos del Municipio, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ a través de la dependencia que corresponda, efectuará el reintegro de los recursos que no se ejecutaron incluidos los rendimientos financieros que se causen, de conformidad con lo dispuesto por el supervisor del contrato.
4. En aquellos eventos ajenos a la gestión de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, que impacten la línea de tiempo planteada en el presente contrato, así como los costos asociados a la ejecución del objeto contractual, el Municipio será responsable de asumir dicho impacto, bien sea priorizando intervenciones con base en el recurso disponible, o adicionado.
5. En aquellos eventos, ajenos al Municipio de Sopó e imputables a la gestión de la Empresa o, que impacten la línea de tiempo planteada en el presente contrato, así como los costos asociados a la ejecución del objeto contractual, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, será responsable de asumir dicho impacto, sin generar costos adicionales para el Municipio y tomando los correctivos necesarios para mitigar o restablecer tal situación.
6. Los recursos destinados por el Municipio deberán estar garantizados ya sea por la Empresa u terceros en los cuales, el Municipio ostente la calidad de asegurado.

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será de **VEINTINCINCO (25) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.

OCTAVA. SUJECIÓN DEL APORTE DEL MUNICIPIO A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO realizará la transferencia de recursos para la ejecución del contrato en virtud del certificado de disponibilidad presupuestal No. 202401000 del 03 de diciembre de 2024 de esta vigencia.

RUBRO/CONCEPTO	VALOR
2.1-1-2.3.2.02.02.009-3301-1.3.1.1.11 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Reintegros y otros recursos no apropiados	$ 370.238.466,00

2.1-1-2.3.2.02.02.008-3301-1.2.1.0.00 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Ingresos corrientes de Libre Destinación	$ 503.895,00
2.1-1-2.3.2.02.02.009-3301-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	$ 33.974.716,00
2.1-1-2.3.2.02.02.009-3301-1.2.4.3.02 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - SGP-Propósito General-Cultura	$ 1.065.000,00
2.1-1-2.3.2.02.02.009-3301-1.2.3.1.19 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Estampillas	$ 45.685.283,00
2.1-1-2.3.2.02.02.009-1702-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	$ 123.763.986,00
2.1-1-2.3.2.02.02.009-3502-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	$ 57.307.800,00

NOVENA . COMITÉ DE SEGUIMIENTO: La Empresa y el Municipio de Sopó en cumplimiento al presente Contrato, conformarán un COMITÉ DE SEGUIMIENTO, el cual estará integrado por La Secretaria de Cultura y por la Secretaría de Desarrollo Económico, en el marco del cual se discutirán los aspectos técnicos del contrato. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la EMPRESA a través del funcionario que designe para tal fin quien deberá elaborar y llevar las actas respectivas de las reuniones adelantadas. Así mismo el citado Comité tendrá las siguientes funciones: **a.** Coordinar técnica y operativamente las actividades conjuntas para el desarrollo del Contrato; **b.** Hacer seguimiento al desarrollo integral del contrato y poner en conocimiento de las partes aspectos relevantes, y dificultades frente a su desarrollo. **c.** Velar por la eficiente y oportuna ejecución de los recursos **d**. Evaluar y solucionar los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del contrato, y **e**. Reunirse una vez al mes y cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato. **F.** Velar por la inversión de los recursos de cara al plan de inversión presentado por la Empresa. **G.** Exigir el cumplimiento de los cronogramas de entrega del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el número máximo de integrantes del Comité será de siete delegados, los cuales tendrán voz y voto, no obstante, en caso de requerir el conocimiento específico y/o especializado en algunos temas podrán participar personas distintas a las delegadas, quienes tendrán la calidad de invitados.

El Comité se reunirá mensualmente y cuando se requiera, para conocer el estado actual del contrato y emitir los conceptos y/o ajustes que se puedan dar para mejorar el mismo. A las reuniones deberán asistir los delegados de cada una de las partes y podrás ser invitados otros actores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité se reunirá presencial o virtualmente mensual y cuando se estime conveniente, previa convocatoria por cualquiera de las partes con tres (3) días de antelación. El Comité adoptará sus decisiones de manera conjunta, y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quienes en él intervienen. Las Actas se rotarán e

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 4 del acto legislativo 01 de 2009, cuando se compruebe que el ejecutor ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA - GARANTÍAS. Dada la naturaleza del acto a suscribir y pese a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 según el cual "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", la Entidad identifica que pueden presentarse perjuicios de naturaleza extracontractual o contractual derivados del incumplimiento de este, por lo cual y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, se analizaron los riesgos y la necesidad de constituir garantías.

Encontrándose que por tratarse de un contrato interadministrativo en los que se comprometen recursos del Estado, los riesgos identificados y los controles establecidos reducen la probabilidad de ocurrencia de los mismos, sin embargo, dada la cuantía y teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se encuentra en cabeza de LA EMPRESA, a quien se girarán los recursos de acuerdo a las actividades por ella ejecutadas, se solicitará a la empresa que constituya las garantías sobre el valor del contrato de la GERENCIA integral, es decir por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($21.016.997).**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Sopó identificada con NIT 899.999.468-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato interadministrativo</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del del contrato de la GERENCIA integral</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e</td><td>En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución y</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

cada comité entre las partes. A este Comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente contrato.

El Comité tendrá las siguientes actividades:

1. Aprobar el plan operativo y las novedades a que haya lugar (modificaciones) y evaluar periódicamente su avance y cumplimiento y sugerir las acciones, instrucciones y recomendaciones correspondientes.

2. Efectuar el seguimiento a las obligaciones en cabeza de la Empresa.

3. Solicitar las reuniones y gestiones que se considere necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

4. Garantizar la adecuada ejecución de las actividades definidas en los estudios previos y los anexos.

5. Revisar y validar los informes de gestión de ejecución.

6. Verificar que los contratos que sean necesarios suscribir y ejecutar para la correcta ejecución del contrato, tengan las garantías pactadas en los mismo e informar al supervisor.

Analizar la pertinencia y necesidad de ajustar el valor de la cuota de gerencia.

DECIMO. La vigilancia y control del Plan de qué trata el presente Contrato Interadministrativo, será ejercida por el SECRETARIO DE CULTURA y/o quien haga sus veces, quien supervisara y controlara directamente la debida ejecución técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica que del presente contrato por parte de la entidad y vigilará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas entre las partes para ejecución del proyecto objeto de este contrato, certificará el cumplimiento del mismo por parte de la entidad cooperante. Para tal efecto, el supervisor tendrá las atribuciones contenidas en el Decreto No. 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". **PARÁGRAFO**. La supervisión de las actividades derivas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

DECIMA PRIMERA. RIESGOS CONTRACTUALES. Las partes han determinado en el Anexo X, cada una de las condiciones de los riesgos previcibles, su asignación y tratamiento en lo relativo a la ejecución del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN. LOS FIRMANTES no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA EMPRESA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Igualmente manifiesta haber dado

virtud del principio de integración normativa, utilizarán los términos máximos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para efectuar la liquidación, debiendo, en todo caso, elaborar un Acta de Liquidación en la que se conste una relación detallada de las actividades adelantadas en el marco del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA NOVENA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte Del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sopo, éste pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL MUNICIPIO y descontadas de los créditos a favor la EMPRESA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.

VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento en que se presenten diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente Acuerdo o contrato específico, las partes deberán buscar un arreglo directo. En los eventos en que no sea posible un arreglo directo de las controversias dentro del término acordado, LAS PARTES deberán intentar resolver la controversia a través del empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos regulados en el Decreto 1818 de 1998, la Ley 640 de 2001, la Ley 1563 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Si las partes no logran resolver sus diferencias mediante el empleo de dichos mecanismos, se deberá acudir a la Jurisdicción Correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, como durante la ejecución del mismo, LA EMPRESA, como requisito previo e indispensable para proceder a efectuar los pagos parciales y/o totales, deberá junto con las cuentas de cobro respectivas presentar certificación escrita, suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de la firma del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sopo, en la que conste el paz y salvo en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a que hubiera lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. LA EMPRESA mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sopo, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Formarán parte del presente Contrato o Acuerdo Específico y obligarán jurídicamente a las partes, los documentos que se relacionan a continuación: 1) Estudios previos y los anexos correspondientes, 2) Matriz de Riesgos. 3) Propuesta por parte de la EMPRESA. 4) Los demás documentos necesarios para el perfeccionamiento, ejecución y cabal cumplimiento del mismo, 5) Los documentos que se deriven del desarrollo y cumplimiento de los compromisos adquiridos con el presente contrato, entre ellos los requeridos para la celebración y ejecución de los acuerdos específicos.

Característica	Condición		
	indemnizaciones laborales	total del del contrato de la GERENCIA integral	Tres (3) años más.
	Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del del contrato de la GERENCIA integral	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
	Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del del contrato de la GERENCIA integral	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes determinan las siguientes causales de terminación anticipada: (i) Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Empresa. (ii) Por el retraso del proyecto a gerenciarse en un porcentaje mayor al 30%. (iii) Por la vidabida destinación de los recursos administrados por la Empresa. (iv) Por la adulteración u falsificación de documentos que soporten la inversión de los recursos girados. (v) Por la no entrega de dos infomes mensuales de la gestión integral del proyecto. (vi) Por evidenciarsela suscripcion de contrato sin las garantías suficientes que mantengan la indemnidad del Municipio. (v) Notificado la solicitud de devolución de recursos, aquel se abstuviere sin justa causa. (vi) Por modificar los términos técnicos que hace parte del mentado contrato, sin la concurrencia u aprobación del comité operativo. (vii) Por modificar el valor del contrato, sin la concurrencia u aprobación del comité operativo. (viii) Cuando subsita imposibilidad técnica para ejecutar el contrato. (ix) Cuando subsista imposibilidad presupuestal para continuar con el proyecto.

DECIMA SEXTA.LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo. De no ser así, las partes, en

VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, y en virtud del principio de integración normativa, en lo previsto por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen la materia. De manera complementaria, le serán aplicables los manuales de contratación de las **PARTES,** y en general, la normativa del Estatuto de Contratación de la Administración Pública que rige para las relaciones contractuales del Municipio dada su naturaleza jurídica, tal como lo establece el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; **2)** La aprobación de la garantía presentada por EL EJECUTOR en caso de ser necesario; **3)** La suscripción del acta de inicio correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. De conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley 019 de 2012 a partir del 01 de junio de 2012 los contratos estatales solo se publicarán en el sistema electrónico de la contratación pública –SECOP- que administra la agencia nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente.

VIGÉSIMA SEPTIMA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

Proyectó: Abg. Laura Vanesa Ríos Hoyos – Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó: Abg. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas - Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó. Abg. Cindy Johana Forero Rico – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó. Jaime David Clavijo Poveda - Secretario de Cultura
Aprobó. Deisy Yadira Blanco Jiménez- Secretaria de Desarrollo Económico

SRodriguez

SRodriguez

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 204 -2024 DE GERENCIA DE PROYECTO INTEGRAL

Entre los suscritos, **ALDEMAR CORTES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.564.534 de Guatavita, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Guatavita - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día 29 de octubre de 2023, según consta en la correspondiente credencial y acta de posesión de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **SANTIAGO PAUL RODRÍGUEZ ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.075.874.322 expedida en Sopó, en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ** con **NIT: 901.675.985-4**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo de conformidad con la ley 1474 del 2011, artículo 92, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". **2.** El artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". De igual manera, el artículo 209 ibidem, en el inciso 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)". **3.** El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, establece como finalidades sociales del Estado, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y en este sentido, determina que es fundamental la solución de las necesidades de la población en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, por esta razón, por disposición del artículo 350 de la misma Carta, el componente de Gasto Público Social es prioritario dentro del presupuesto. **4.** El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **5.** Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 dice que los contratos interadministrativos procederán siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **6.** El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: *"Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"* **7.** Que el Acuerdo 006 de 2024 "Por el cual se adopta y se aprueba el Plan de desarrollo 2024-2027 "GUATAVITA UNIDA UN DESTINO UNICO", contempla lo siguiente proyectos , programas y metas: - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA *"GUATAVITA EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA UN DESTINO ÚNICO TURISTICO INTERNACIONAL"* EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA /Meta Producto: 39 - Ajustar socializar e implementar el plan de desarrollo turístico. - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA *"RED DE OPORTUNIDADES CON INCLUSIÓN SOCIAL"* EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA /Meta Producto: 115 - Mantener en funcionamiento un (1) Centro Día para el adulto mayor. /Meta Producto: 117 - Actualizar y ejecutar el 100% las actividades programadas para el cuatrienio de la Política Pública del Adulto Mayor. /Meta Producto: 118 - Beneficiar a treinta y cinco (35) personas con discapacidad con atención integral en el Centro de Vida Sensorial (CVS). /Meta Producto: 119 - Realizar ochenta (80) jornadas de "Centro de Vida Sensorial a tu vereda". /Meta Producto: 126 - Realizar doce (12) celebraciones de promoción, recreación y conmemoración de los niños y niñas del municipio. - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA *"FAMILIAS UNIDAS CONSTRUYENDO SOCIEDAD"* EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA /Meta Producto: 10 - Realizar diez (10) eventos agropecuarios relacionados con la ruralidad. /Meta Producto: 1 - Beneficiar a 16 esquemas asociativos a través de proyectos, programas, convenios y actividades para el desarrollo del sector económico. **8.** Es por ello que se hace necesaria la contratación de la ***GERENCIA DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS EVENTOS Y ACITIVIDADES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS: "GUATAVITA EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA: UN DESTINO ÚNICO TURÍSTICO INTERNACIONAL", "RED DE OPORTUNIDADES CON***

SRodriguez

INCLUSIÓN SOCIAL" Y "FAMILIAS UNIDAS CONSTRUYENDO SOCIEDAD" EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA. **9.** En este sentido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, se debe garantizar la correcta ejecución del proyecto mediante la contratación de la gerencia integral, para que realice el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contratado ya que se requiere de conocimiento especializado en la materia dada la complejidad del proyecto que se requieren ejecutar. **10.** Así mismo, es necesario realizar la supervisión a los contratos que suscriba la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ** de acuerdo a los requerimientos de la entidad, para lo cual se requiere de la contratación de una gerencia integral de proyecto, para contar con un grupo interdisciplinario que permita garantizar un correcto control y coordinación de los proyectos a ejecutar, toda vez que verificada la disponibilidad de personal en la planta de la Administración Central del Municipio de Guatavita no se cuenta con los profesionales y especializados suficientes que permitan garantizar un adecuado seguimiento jurídico, financiero, administrativo y técnico a las actividades que debe realizar para la gerencia y ejecución integral del proyecto: ***"GUATAVITA EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA: UN DESTINO ÚNICO TURÍSTICO INTERNACIONAL", "RED DE OPORTUNIDADES CON INCLUSIÓN SOCIAL" Y "FAMILIAS UNIDAS CONSTRUYENDO SOCIEDAD" EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA.***, así como gerenciar la supervisión. **11.** Que es de vital importancia para el Municipio de Guatavita, ejecutar el proyecto para mejorar la imagen turística del Municipio; además, dada la complejidad del proyecto a desarrollar para el Municipio es complicado velar para que los contratos cumplan con las especificaciones establecidas, es por eso que se requiere contar con el apoyo de una Persona Jurídica, que cumpla con un perfil idóneo para ejercer un control más estricto y continuo y por supuesto que sirva de apoyo también para el contratista en la solución de problemas que puedan presentarse en el transcurso del proyecto. **12.** Teniendo en cuenta lo anterior se ha considerado acudir al modelo de gerencia integral de proyectos, ya que como se ha expuesto, se hace necesario para el municipio desplegar la ejecución del proyecto ***"GUATAVITA EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA: UN DESTINO ÚNICO TURÍSTICO INTERNACIONAL", "RED DE OPORTUNIDADES CON INCLUSIÓN SOCIAL" Y "FAMILIAS UNIDAS CONSTRUYENDO SOCIEDAD" EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA***, y su correspondiente seguimiento, por lo cual se requiere de una operación compleja que involucra diversos aspectos de planeación, distribución y administración de recursos, gestión y sincronización de tiempos, así como control y monitoreo en general de los proyectos que se materializan a través de la gerencia. **13.** En este sentido es pertinente recordar, que los contratos de gerencia son una modalidad de relación jurídico negocial que cada día es más utilizada por la administración pública y en especial cuando los extremos contractuales son de naturaleza pública, ya que esto permite la implementación de un esquema de colaboración interinstitucional en función de un interés público a partir de dichos contratos o convenios. **14.** De conformidad con lo hasta aquí expuesto, es evidente que la forma más eficiente de satisfacer la necesidad planteada, es acudir a esquemas como los de gerencia de proyecto, en donde de manera integral un gerente estructure, lidere, coordine y supervise toda la operación administrativa, técnica y económica necesaria para garantizar el desarrollo del proyecto contratado. **15.** Que, en virtud de lo anterior, se requiere celebrar el contrato interadministrativo, con el fin de gerenciar los siguiente programas: ***"GUATAVITA EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA: UN DESTINO ÚNICO TURÍSTICO INTERNACIONAL", "RED DE OPORTUNIDADES CON INCLUSIÓN SOCIAL" Y "FAMILIAS UNIDAS CONSTRUYENDO SOCIEDAD" EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA.*** **16.** Que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**, fue constituida como una empresa industrial y comercial, y 100% pública, regida por sus estatutos, creada según acuerdo municipal 018 de 2022 y Decreto Municipal 124 de 2022; Se precisa que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 determina que las empresas industriales y comerciales del Estado al indicar que "Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.". Es así que el Estado adoptado por medio de la Constitución de 1991, las administraciones públicas, con miras al cumplimiento de sus objetivos, adoptan un nuevo papel en sus relaciones mutuas y con los ciudadanos, signados por los conceptos de colaboración, cooperación y coordinación en la realización de los intereses que le son comunes mediante mecanismo de asociación, descentralización y delegación, a los cuales se acude cada vez en múltiples campos de formas más frecuente, para garantizar la realización de dichos objetivos. **17.** Que mediante acto administrativo de fecha 22 de noviembre de 2024, "por medio de la cual se justifica la contratación directa mediante contrato interadministrativo cuyo objeto es: ***GERENCIA DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO DE***

SRodriguez

LOS EVENTOS Y ACITIVIDADES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS: "GUATAVITA EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA: UN DESTINO ÚNICO TURÍSTICO INTERNACIONAL", "RED DE OPORTUNIDADES CON INCLUSIÓN SOCIAL" Y "FAMILIAS UNIDAS CONSTRUYENDO SOCIEDAD" EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA. **18.** La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024. **19.** Que el presupuesto oficial para la presente contratación se estima así: **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($584.600.094,00). M/CTE. 20.** Que existen los respectivos estudios previos que sustenta y soporta suscripción del presente contrato y acto administrativo de justificación de contratación directa; En consideración a lo expuesto las partes suscriben el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: ***GERENCIA DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS EVENTOS Y ACITIVIDADES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS: "GUATAVITA EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA: UN DESTINO ÚNICO TURÍSTICO INTERNACIONAL", "RED DE OPORTUNIDADES CON INCLUSIÓN SOCIAL" Y "FAMILIAS UNIDAS CONSTRUYENDO SOCIEDAD" EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA.*** **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE:** El alcance del proyecto se dirige a Adoptar procedimientos adecuados para la planeación, programación, dirección, ejecución y control del proyecto.

FASE 1. PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO.

En esta fase la gerencia deberá establecer la planeación y estructuración del proyecto, para lo cual deberá estructurar la planeación y selección, si es del caso de los contratos que ejecutaran el proyecto.

Para lo cual deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato interadministrativo, deberá presentar informe del cronograma para adelantar la ejecución del proyecto.

FASE 2. DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

En esta fase la gerencia deberá realizar la dirección técnica, administrativa, financiera y legal del proyecto, hasta la entrega material del mismo. Garantizando su eficiente realización, con los más altos estándares de calidad y bajo el acatamiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Debe cumplir con los requisitos exigidos en las normas técnicas que rigen la materia y que le son aplicables para el Municipio de Guatavita.

El objeto de la gerencia, es verificar que las partes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactadas en el contrato o convenio, es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades que se pretenden cubrir con el mismo. La gerencia debe cumplir las siguientes actividades para lograr su fin: controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar de acuerdo al anexo técnico el cual hace parte de la presente minuta.

La gerencia integral comprenderá:

1. Administración de recursos
2. Estructuración de un plan estratégico de intervenciones para solución de necesidades y estudios previos del municipio. (servicios, suministros y Tiempos)
3. Priorización de actividades.
4. Revisión del banco de proyectos (plataforma SUIT)
5. Diagnóstico estado de madurez del proyecto
6. Actualización, ajustes y complementación de diseños (Aprobaciones y Licenciamientos si a lugar)
7. Socialización del proyecto
8. Ejecución del proyecto

SRodriguez

a. Etapa precontractual
b. Etapa contractual
c. Post- contractual

Para la ejecución del proyecto, se deberá cumplir con los estándares Técnicos y arquitectónicos Nacionales que regulan la materia, en particular del Municipio de Guatavita,.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo.
6. Acreditar mensualmente con certificación y/o Planillas, cada uno de los informes de supervisión la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido los tributos municipales.
8. Realizar a través de la supervisión a los contratos de obra, consultoría e interventorías el control de los pagos a realizarse en el marco de cada contrato, realizando las respectivas retenciones nacionales, distritales y/o municipales de acuerdo a la normatividad vigente.
9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus funciones contractuales.
10. Acatar las disposiciones de la política de seguridad informática de la Entidad.
11. Considerar las recomendaciones sugeridas por los supervisores o por el (los) ordenadores del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Además de las obligaciones propias de este tipo de contratos, la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**. Se obliga para con el MUNICIPIO DE GUATAVITA -CUNDINAMARCA a:

1. Administrar los recursos desembolsados por parte del municipio en calidad de gerencia, en cuenta, que abrirá para tal efecto en una entidad bancaria y los rendimientos financieros serán de propiedad del Municipio de Guatavita, y serán reintegrados al momento de la liquidación del presente contrato. El Plan de Inversión de los recursos será aprobado por el Comité de Gerencia, no habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.
2. Planificar, evaluar, supervisar y realizar acompañamiento durante todas las etapas y Coordinar la integración del equipo humano de los profesionales que harán parte del mandato Integral del proyecto.
3. Supervisar el manejo de los recursos físicos, financieros y humanos a cargo del proyecto.
4. Analizar y manejar los riesgos que se puedan presentar.
5. Administrar las comunicaciones entre los diferentes actores del proyecto a ejecutar.

6. Vigilar que las restricciones (calidad, costo y tiempo) se gestionen y se desarrollen adecuadamente.
7. Administrar y coordinar el recurso humano, asignado al mandato sin representación.
8. Garantizar que todo el personal involucrado en el proyecto reciba la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Hacer acompañamiento permanente y realizar seguimiento y control oportuno al proyecto.
10. Controlar permanentemente la entrega de informes periódicos a los supervisores sobre la ejecución del proyecto.
11. Coordinar los diferentes comités que se deban realizar.
12. Atender todos los requerimientos que la Administración Municipal realice respecto al control de la ejecución del proyecto.
13. Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración Municipal para la ejecución y control del proyecto.
14. Coordinar los reportes de información de la ejecución de los proyectos en los sistemas y/o formatos que requiera que la Administración Municipal.
15. Asegurar la calidad de los trabajos en el proyecto.
16. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales del proyecto a ejecutar.
17. Armonizar y servir de enlace entre los contratistas y La Administración Municipal, para evitar desavenencias en los temas financiero, legal, administrativo, ambiental y técnico, para lo cual designará un coordinador del proyecto.
18. Realizar a través de la supervisión del contrato a ejecutar el control de los pagos a realizarse en el marco del contrato, realizando las respectivas retenciones nacionales, y/o municipales de acuerdo a la normatividad vigente.
19. Informar oportunamente a La Administración Municipal sobre hechos que afecten la normal ejecución del contrato.
20. Gestionar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para que los contratistas protejan los bienes y propiedades de terceros.
21. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por La Alcaldía Municipal de Guatavita, que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, permitiendo así adelantar las labores encomendadas con efectividad.
22. Exigir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo referente a los perfiles profesionales ofertados por el Contratista, el equipo exigido para la ejecución de los contratos, así como el tiempo de dedicación del personal propuesto en la ejecución del proyecto.
23. Verificar que el Contratista o Ejecutor cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por Alcaldía Municipal de Guatavita.
24. Elaborar, revisar, aprobar y suscribir en conjunto con el Contratista, las actas a que haya lugar para la ejecución del contrato.
25. Exigir al Contratista la ejecución de las actividades programadas en las fechas determinadas en el cronograma de ejecución establecido.
26. Organizar comités técnicos y/o administrativos citando a las diferentes partes interesadas o involucradas en los temas a desarrollar durante los respectivos comités, dejando constancia de la reunión en la respectiva acta.
27. Verificar y realizar seguimiento y control. Durante la ejecución del contrato de los siguientes documentos: i) Cronograma de ejecución, i) Plan de trabajo; ii) Organigrama del personal de nómina y contratado, así como el cumplimiento de las normas vigentes aplicables.
28. En el evento que haya presunto incumplimiento por parte del Contratista, iniciar y adelantar las acciones administrativas y judiciales correspondientes con el fin de evitar posibles detrimentos económicos derivados de la ejecución y calidad del servicio del proyecto.
29. Constatar periódicamente, el cumplimiento de los pagos de seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y nómina según la normatividad vigente, así como: o La inscripción al sistema de seguridad social integral del personal empleado para la ejecución del objeto contractual, conforme a lo consagrado en el contrato y en la propuesta. o El pago de la liquidación mensual (o quincenal) de la nómina, según corresponda. o La verificación de los pagos a EPS, ARP, fondo de pensiones y aportes parafiscales, del

SRodriguez

personal empleado, o La implementación de los correctivos necesarios, por las reclamaciones del personal. o Verificar, el cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.

30. Dar respuesta a las solicitudes, consultas y reclamaciones que formule el Contratista y emitir concepto integral sobre estas, así como la comunidad.
31. Remitir dentro de los plazos establecidos a La Alcaldía Municipal de Guatavita, las solicitudes de modificación, prorrogas, adiciones, suspensiones al contrato, siempre que se encuentren debidamente justificadas y avaladas por el interventor y/o supervisor, adjuntando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud.
32. Mantener un archivo organizado del proyecto en ejecución, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas y demás documentos proyectados atinentes a las labores de control, supervisión de los trabajos y plazos estipulados.
33. Suscribir las actas de terminación del contrato, de pago final y liquidación del contrato y remitirlas a La Alcaldía Municipal de Guatavita, para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes.
34. Verificar elaborar y suscribir el acta de Liquidación.
35. En los comités de gerencia se aprobarán las cantidades establecidas en el anexo técnico, conforme al proyecto a ejecutar.
36. En comité de gerencia se determinará la forma como se realizará la supervisión de la ejecución del proyecto.
37. Supervisión a la ejecución del proyecto: Contar con un esquema de supervisión para realizar la supervisión al contrato de interventoría con el fin de identificar el avance del proyecto y/o cumplimiento del proyecto, así como de las obligaciones establecidas en los contratos respectivos.
38. La gerencia tiene como finalidad controlar y verificar que la ejecución del proyecto se haga en todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, básicas y complementarias establecidas en los documentos estructuradores del proyecto conforme al manual de contratación y en la propuesta del contratista, teniendo en cuenta las normas técnicas nacionales (e internacionales) aplicables, conforme lo determina, en su rigor metodológico, la buena práctica de la ingeniería y otras áreas relacionadas.
39. Efectuar visitas cuando lo estime necesario y revisiones periódicas a la calidad de los materiales y equipos.
40. Disponer u ordenar la suspensión de trabajos que se estén adelantando en forma contraria a las especificaciones básicas previstas para la ejecución del objeto contratado, y proponer alternativas de solución a los problemas encontrados o presentados.
41. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, planos y demás documentos proyectados atinentes a las labores de control, supervisión de los trabajos y plazos estipulados.
42. Mantener la organización del recurso humano y logístico adecuado para el cabal ejercicio de las funciones de la interventoría, que le permita vigilar y controlar el avance de la obra de acuerdo con el plan de ejecución del proyecto, costos y gastos (inversión), impartir instrucciones sobre el orden de primacía en que deben acometerse los trabajos, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del constructor y resolverlas oportunamente, si son de su incumbencia, en caso contrario, las remite a la Entidad Contratante.
43. Además de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del constructor derivadas del contrato de obra, el Interventor y/o supervisión tiene la obligación de requerir al Contratista la elaboración de los respectivos contratos de trabajo del personal que intervendrá en la ejecución del proyecto.
44. Presentar a la Entidad Contratante el informe final de supervisión, para efectos de establecer y corroborar el estado de la ejecución del proyecto, en donde además, por lo general suelen describirse y detallarse entre otros aspectos, los antecedentes y características generales del proyecto, los materiales especificando cantidades y calidad, avance mensual de trabajos, rendimiento del personal empleado, pruebas realizadas, problemas presentados y soluciones adoptadas, financiación y costos, globales y por ítems y porcentajes por ítems en relación con el costo total, información fotográfica.
45. Elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de obra, con las constancias a que hubiere lugar, incluyendo recibo a satisfacción del supervisor.
46. Conceptuar respecto de la aprobación de precios para ítems no previstos.
47. Revisar y comprobar que los soportes de gastos (desembolsos o pagos) como facturas y/o comprobantes de egresos estén bien elaborados, sin tachaduras ni enmendaduras.

SRodriguez

48. Verificar que el Contratista se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto, atendiendo la naturaleza del contrato.
49. Exigir las garantías conforme a los convenios fuente de los recursos.

PARAGRAFO: En virtud de la administración delegada del recurso del municipio de Guatavita, la empresa deberá practicar a la contratación derivada para la ejecución del presente contrato, las retenciones de los impuestos municipales de Guatavita a que haya lugar, debiendo hacer la transferencia de los mismos a las cuentas que la Secretaria de hacienda del Municipio establezca para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar la consignación de los recursos objeto de administración en las cuentas que para los efectos informe.
2. Entregar a **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**, toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea importante para el desarrollo del contrato.
3. Designar supervisores para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, además este servirá de enlace entre **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ** y **EL MUNICIPIO**.
4. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ** para la ejecución del Contrato.
5. Pagar el valor del contrato interadministrativo de mandato sin representación, en los plazos y porcentajes acordados.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

CLAUSULA SÉXTA. – PRESUPUESTO OFICIAL. QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($584.600.094,00). M/CTE el cual se encuentra discriminado de la siguiente forma:

VALOR A EJECUTAR	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
GERENCIA DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS: "GUATAVITA EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA: UN DESTINO ÚNICO TURÍSTICO INTERNACIONAL", "RED DE OPORTUNIDADES CON INCLUSIÓN SOCIAL" Y "FAMILIAS UNIDAS CONSTRUYENDO SOCIEDAD" EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA.	**$584.600.094,00**
TOTAL	**$584.600.094,00**

RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN	% DE ADMINISTRACIÓN
QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA PESOS ($561.216.090,00) M/CTE	**VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS ($23.384.004,00) M/CTE**

CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR: A) Que el valor de los proyectos es por la suma **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA PESOS ($561.216.090,00) M/CTE**, recursos que serán invertidos de conformidad con el plan de inversión que se presenten y se aprueben en el comité de gerencia, en el de que

SRodriguez

se deberá discriminar el componente de gastos del valor correspondiente a los honorarios por concepto de gerencia integral de administración de recursos.

CLAUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS: El municipio transferirá los recursos a administrar, es decir la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA PESOS ($561.216.090,00) M/CTE;** según avance de ejecución del proyecto, en una cuenta especial que abrirá la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**, para tales efectos en una entidad bancaria legalmente reconocida en Colombia a la aprobación por parte del comité de gerencia, los rendimientos financieros serán de propiedad del Municipio de **Guatavita** y serán reintegrados al momento de la liquidación del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: El Plan de Inversión de los recursos será aprobado por el Comité de Gerencia.

PARÁGRAFO 2: Reporte de la cuenta bancaria. LA EMPRESA se obliga a informar al Municipio respecto a la cuenta bancaria aperturada, destinadas exclusivamente para la consignación o transferencia electrónica de los recursos a administrar recibidos por concepto del mandato sin representación. En el presente Contrato no habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.

PARÁGRAFO 3: VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA GERENCIA DE LOS PROYECTOS: Se establece que el valor de administración del proyecto es el 4%, el cual se cuantifica en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS ($23.384.004,00) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos nacionales y territoriales; los cuales se cancelarán según avance de ejecución de los proyectos, el supervisor del contrato autoriza desembolsos parciales de la siguiente manera:

El Supervisor designado por el Municipio, verificará la factura y el informe de actividades, presentado por la Empresa con el fin de certificar el pago por el concepto honorarios de la **GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS**, de la siguiente manera:

1. Pagos parciales según avance de ejecución del proyecto, hasta por el 95% del valor por concepto de la gerencia integral, según plan de inversión aprobado por parte del Comité de Gerencia.

2. El cinco por ciento (5%) restante del valor del mandato sin representación, a la culminación de los contratos ejecutados objeto del presente contrato interadministrativo. Previa presentación del informe final debidamente aprobado por el supervisor que designe para tal efecto el Municipio, así como los demás documentos requeridos para su trámite respectivo.

CLÁUSULA NOVENA. - APROPIACIÓN MUNICIPAL: Las erogaciones que LA ALCALDÍA efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP:	2024000491	
FECHA:	22/11/2024	
RUBRO / FUENTE:	NOMBRE	VALOR
2.6	GASTOS DE INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PROGRAMA: 1704-Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural. SUBPROGRAMA: 1100-Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural. PRODUCTO: 1704046-Servicio de asistencia técnica CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p.	$6.350.328,00

SRodriguez

	META: 1-Beneficiar a 16 esquemas asociativos a través de proyectos, programas, convenios y actividades para el desarrollo del sector económico. PROYECTO:2024253260019-Implementacion del programa Desarrollo agropecuario como sociedad del conocimiento en el municipio de Guatavita. FUENTE:260401-ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	
2.6	GASTOS DE INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PROGRAMA: 1704-Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural SUBPROGRAMA: 1100-Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural PRODUCTO: 1704046-Servicio de asistencia técnica CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. META: 1-Beneficiar a 16 esquemas asociativos a través de proyectos, programas, convenios y actividades para el desarrollo del sector económico PROYECTO:2024253260019-Implementacion del programa Desarrollo agropecuario como sociedad del conocimiento en el municipio de Guatavita FUENTE:2703-RB DESAHORRO SGP FONPET	$10.190.000,00
2.6	GASTOS DE INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PROGRAMA: 1706- Aprovechamiento de mercados externos SUBPROGRAMA: 1100-Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural PRODUCTO: 1706008-Servicio de apoyo financiero para la organización de ferias nacionales e internacionales CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. META: 10-Realizar diez (10) eventos agropecuarios relacionados con la ruralidad PROYECTO:2024253260026-Implementacion el programa Guatavos aprovechan los mercados agropecuarios en el municipio de Guatavita FUENTE:110101-RECURSOS PROPIOS	$198.000.000,00
2.6	ASTOS DE INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PROGRAMA: 1706- Aprovechamiento de mercados externos SUBPROGRAMA: 1100-Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural PRODUCTO: 1706008-Servicio de apoyo financiero para la organización de ferias nacionales e internacionales CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. META: 10-Realizar diez (10) eventos agropecuarios relacionados con la ruralidad PROYECTO:2024253260026-Implementacion del programa Guatavos aprovechan los mercados agropecuarios en el municipio de Guatavita FUENTE:260104-RB SGP LIBRE DESTINACION	$2.116.667,00

SRodriguez

2.6	GASTOS DE INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PROGRAMA: 1706- Aprovechamiento de mercados externos SUBPROGRAMA: 1100-Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural PRODUCTO: 1706008-Servicio de apoyo financiero para la organización de ferias nacionales e internacionales CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. META: 10-Realizar diez (10) eventos agropecuarios relacionados con la ruralidad PROYECTO:2024253260026-Implementacion del programa Guatavos aprovechan los mercados agropecuarios en el municipio de Guatavita FUENTE:260401-ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	$75.680.950,00
2.6	GASTOS DE INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PROGRAMA: 1706- Aprovechamiento de mercados externos SUBPROGRAMA: 1100-Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural PRODUCTO: 1706008-Servicio de apoyo financiero para la organización de ferias nacionales e internacionales CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. META: 10-Realizar diez (10) eventos agropecuarios relacionados con la ruralidad PROYECTO:2024253260026-Implementacion del programa Guatavos aprovechan los mercados agropecuarios en el municipio de Guatavita FUENTE:260402-ULT.DOC SGP OTROS SECTORES	$7.885.026,00
2.6	GASTOS DE INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:35-COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PROGRAMA: 3502-Productividad y competitividad de las empresas colombianas SUBPROGRAMA: 0200-Intersubsectorial Industria y Comercio PRODUCTO: 3502002-Documentos de lineamientos técnicos CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. META: 39-Ajustar, socializar e implementar el Plan de Desarrollo Turistico PROYECTO:2024253260021-Implementacion del programa Guatavita emprendedora y competitiva un destino Turistico Internacional en el municipio de Guatavita FUENTE:110101-RECURSOS PROPIOS	$126.314.514,00
2.6	GASTOS DE INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:35-COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PROGRAMA: 3502-Productividad y competitividad de las	$25.532.999,00

SRodriguez

	empresas colombianas SUBPROGRAMA: 0200-Intersubsectorial Industria y Comercio PRODUCTO: 3502002-Documentos de lineamientos técnicos CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. META: 39-Ajustar, socializar e implementar el Plan de Desarrollo Turístico PROYECTO:2024253260021-Implementacion del programa Guatavita emprendedora y competitiva un destino Turístico Internacional en el municipio de Guatavita3 FUENTE:260402-ULT.DOC.SGP OTROS SECTORES	
2.6	ASTOS DE INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4103-Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4103067-Documentos de planeación CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. META: 117-Actualizar y ejecutar el 100% las actividades programadas para el cuatrienio de la Política Pública del Adulto Mayor PROYECTO:2024253260037-Implementacion del programa Familias Unidas construyendo sociedad en el municipio de Guatavita FUENTE:120603-RB ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	$14.495.000,00
2.6	GASTOS DE INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4102-Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4102052-Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. META: 126-Realizar doce (12) celebraciones de promoción, recreación y conmemoración de los niños y niñas del municipio PROYECTO:2024253260011-Implementacion del programa Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por el futuro en el municipio de Guatavita FUENTE:120205-R.B RTOS FROS LEY 99/93	$11.100.400,00
2.6	GASTOS DE INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social	$100.000.000,00

SRodriguez

	PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. META: 115-Mantener en funcionamiento un (1) Centro Día para el adulto mayor PROYECTO:2024253260012-Implementacion del programa Red de oportunidades con inclusión social en el municipio de Guatavita FUENTE:120803-RB ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	
2.6	GASTOS DE INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4104020-Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. META: 118-Beneficiar a treinta y cinco (35) personas con discapacidad con atención integral en el Centro de Vida Sensorial (CVS) PROYECTO:2024253260012-Implementacion del programa Red de oportunidades con inclusión social en el municipio de Guatavita FUENTE:260401-ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	$4.934.210,00
2.6	GASTOS DE INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atencion integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4104020-Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. META: 119-Realizar ochenta (80) jornadas de "Centro de Vida Sensorial a tu vereda" PROYECTO:2024253260012-Implementacion del programa Red de oportunidades con inclusión social en el municipio de Guatavita FUENTE:260401-ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	$12.000.000,00
VALOR:		$584.600.094,00

Parágrafo 1. El valor del contrato especifico podra adicionarse por las partes, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal para el efecto. **Parágrafo 2.** Si finalizado el plazo estipulado en el presente contrato interadministrativo la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ** no hubiese ejecutado los recursos deberá reintegrarse al tesoro Municipal y se procederá a la liquidación del contrato sin perjuicio de las acciones legales que haya lugar en contra de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.**

CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de un (1) mes y nueve (09) días, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, conforme a las normas aplicables **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

Parágrafo 1: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **LA EMPRESA** y el ordenador del gasto del **MUNICIPIO DE GUATAVITA.**

Parágrafo 2: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA – SUPERVISIÓN

1. La supervisión de este Contrato estará a cargo del profesional designado formalmente por el ordenador del gasto del MUNICIPIO DE GUATAVITA.
2. Ejercer funciones de vigilancia dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por **LA EMPRESA.**
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Deberá suministrar a los responsables de la administración y custodia del expediente del Contrato en la Alcaldía del Municipio de Guatavita, el original de todos los soportes e informes que se generen durante la ejecución del Contrato, de tal manera que al ser requeridos y consultados por alguno de los entes de control se refleje el estado actual del proceso.
5. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
6. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Jurídica y de Contratación.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA EMPRESA**, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina de Gestión Contractual del MUNICIPIO.
10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual.
11. Verificar, previo a la suscripción de cualquier actuación contractual, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro Nacional de medidas Correctivas del contratista.
12. El Supervisor designado por el Municipio, verificará la factura y el informe de actividades, presentado por **LA EMPRESA** con el fin de certificar los pagos por concepto del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** en los porcentajes establecidos para tal efecto.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

SRodriguez

CLAUSULA DECIMO TERCERA: COMITÉ DE GERENCIA: para el seguimiento de la ejecución del presente contrato se contará con el siguiente comité:

El Comité de gerencia estará integrado, por:

POR PARTE DEL MUNICIPIO

- El Alcalde Municipal o su Delegado
- Secretaria de Hacienda.
- Supervisor del contrato interadministrativo.

Por parte de La empresa:

- El Gerente
- El Director de Ejecución de Proyectos

Este comité se reunirá como mínimo una vez al mes a partir de la suscripción del acta de inició y tendrá como fin el dar aprobación a los lineamientos del desarrollo del proyecto.

El comité podrá invitar a los profesionales que se requieran a las reuniones del mismo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMPRESA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO QUINTA – LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN. La entidad no requerirá garantías de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007: "ARTICULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN " *(. .) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*",

LA EMPRESA, se obliga a exigir a los contratistas seleccionados para la ejecución del proyecto, la constitución de una garantía única la cual deberá incluir como asegurado a **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y BENEFICIARIO** a la Alcaldía Municipal de GUATAVITA– CUNDINAMARCA Nit 899999395-3, para lo cual analizará los amparos a exigir.

Parágrafo 1: En todo caso **LA EMPRESA:** se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

Parágrafo 2: LA EMPRESA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

Parágrafo 3: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, **LA EMPRESA** se

SRodriguez

compromete a que el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - INDEMNIDAD: LAS PARTES se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, **LA EMPRESA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, **LA EMPRESA** se obliga a pagar al **MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **Parágrafo:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato interadministrativo de mandato sin representación regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, **LA EMPRESA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **LA EMPRESA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de **LA EMPRESA** el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por ejecución del objeto b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, c) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

Parágrafo: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del mismo. En todo caso en el evento de no darse en el término fijado se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de esta contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos, d) Los documentos del proceso, e) la propuesta y el anexo técnico f) los documentos que identifican **LA EMPRESA**, y g) El mecanismo de cobertura correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

SRodriguez

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, **LA EMPRESA** autoriza al MUNICIPIO, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: LA EMPRESA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución y legalización la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, entre **LA EMPRESA** y el supervisor del contrato. Así mismo, **LA EMPRESA** podrá designar un administrador del contrato para efecto de trámites y suscripción de documentos en desarrollo de la ejecución del mismo, tales como acta de inicio, supervisión, pago y terminación. En caso tal, **LA EMPRESA** comunicará al **MUNICIPIO** quien realizará dicha actividad.

CLÁUSULA TRIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Guatavita- Cundinamarca.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de Guatavita- Cundinamarca

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: – El Municipio deberá realizar la ubicación del presente contrato, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I.

Para constancia se firma por las partes, en el Municipio de Guatavita a los VEINTIDÓS (22) días del mes de noviembre de 2024.

EL MUNICIPIO

ALDEMAR CORTES GONZALEZ
Alcalde Municipal

LA EMPRESA

SANTIAGO RAUL RODRIGUEZ ROJAS
Representante Legal
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ

Revisó: Fabian Ramos Rodriguez
Asesor Externo

CONTRATO No.	CD-CI-ADM-357-2024/ CO1.PCCNTR.7062270
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SESQUILE
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS (EICE)
NIT	901675985-4
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO PAUL RODRIGUEZ ROJAS
IDENTIFICACION	1.075.874.322
OBJETO	*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES, TURÍSTICOS Y PATRIMONIALES DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS.*
VALOR DEL APORTE	QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTAY CINCO PESOS ($536.032.365) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DIAS SIN EXCEDER EL 2024

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. N° 899999415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 018 de 2023 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** y **SANTIAGO PAUL RODRIGUEZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.075.874.322., actuando en calidad de representante legal de EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS (EICE), Identificado con Nit 901675985-4, es una Empresa Comercial e Industrial del Estado (EICE) enfocada en el Desarrollo Territorial Sostenible (DTS). De acuerdo con lo estipulado por la Ley 489 de 1998, en Colombia las EICE son concebidas como entidades públicas que son creadas por las entidades gubernamentales para desempeñar todo tipo de actividades industriales, comerciales y actividades de prestación de servicios y *quien*; para los efectos de este convenio, en adelante se denominará **la Entidad**, hemos convenido celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: el presente convenio tiene por objeto la ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES, TURÍSTICOS Y PATRIMONIALES DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS.***

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente convenio, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, entre ellas las siguientes:

Obligaciones generales Frente a la Entidad

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Adelantar el proceso de contratación derivado de este contrato interadministrativo, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, personal requerido, etc., consagradas en el mismo.
3. Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable a la contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación.
5. En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, IN SABANA deberá informar oportunamente a la Entidad sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso; lo anterior, a efectos de que LA ENTIDAD realice la respectiva supervisión.

6. Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la contratación estatal, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante.
7. Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución del contrato, el valor objeto del presente contrato interadministrativo.
8. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.
9. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
10. Presentar a la supervisión informes periódicos sobre la ejecución del proyecto.
11. Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de tres (3) años después del vencimiento del contrato.
12. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
13. Mantener informada al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
14. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
15. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
16. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
17. Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del objeto del contrato.
18. Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente contrato y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución.
19. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, las contempladas en los estudios previos.

Obligaciones con relación al Contratista Ejecutor

1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las actividades de acuerdo con los plazos, especificaciones, cantidades y precios unitarios contenidos en este contrato, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por IN SABANA

2. Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, los cuales forman parte integral del mismo. Requerir al contratista para que preferiblemente utilice mano de obra del MUNICIPIO

3. Exigir al contratista la constitución a favor del MUNICIPIO y de IN SABANA, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4. Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Prever que en ningún caso IN SABANA podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado al supervisor designado por parte de LA ENTIDAD y se haya dado aprobación de las pólizas del Contrato Interadministrativo.

6. Adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos por La entidad. Las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre del IN SABANA en su condición de contratante.

7. Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido.

8. Exigir el cumplimiento del anexo de Especificaciones Técnicas del presente Contrato Interadministrativo.

9. Prever como lugar de ejecución del contrato de obra, el MUNICIPIO DE SESQUILÉ – CUNDINAMARCA.

10. Exigir al ejecutor que deberá amparar el contrato derivado con los siguientes amparos, donde el municipio de Sesquilé sea beneficiario:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurados	Municipio de Sesquilé identificada con NIT 899999415-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el carácter social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no a no ser que en el referido documento se exprese que la denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal Integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de parte de uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente identificación y porcentaje de participación, quienes para todo los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sesquilé identificada con NIT
Amparos	**COBERTURA EXIGIBLE** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** Cumplimiento general del contrato. / Plazo del contrato y seis (06) meses más / Por el 10% del valor del contr Calidad del Servicio y de los bienes / Plazo del contrato y seis (06) meses más / Por el 10% del valor del contr Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales / Plazo del contrato y tres (03) años más / Por el 5% valor del contrato Póliza de responsabilidad civil extracontractual / Vigente por el plazo de ejecución del contrato / 200 SMMLV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE IN SABANA.

Realizar el servicio de administración, técnico y logístico De los Eventos Culturales, Turísticos Y Patrimoniales De La Oficina De Turismo, Cultura Y Patrimonio Del Municipio De Sesquilé Cundinamarca.
2) Garantizar la ejecución de las actividades relacionadas en todas y cada una de las metas aquí descritas.
3) Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así: a) Informe final ejecutado; b) Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato; Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
4) Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante la ejecución del presente CONTRATO.
5) Disponer del personal idóneo para el buen desarrollo del objeto del contrato.
6) Entregar los elementos requeridos, alimentos, equipos entre otros, garantizando que cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactadas en las especificaciones técnicas.
7) Cumplir con los plazos establecidos y condiciones de las garantías de los elementos de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
9) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.

10) Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
11) Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Municipio a través del supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: Valor total del convenio de Valor total del convenio de Valor total del convenio de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTAY CINCO PESOS ($ $536.032.365) M/CTE**

Discriminados así:

TOTAL EVENTOS (IMPUESTOS INCLUIDOS)	$509.231.027
GERENCIA INSABANA IMPUESTOS INCLUIDOS	$26.801.338
TOTAL PROPUESTA	$536.032.365

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EVENTOS

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, El Municipio, realizará los pagos correspondientes del contrato interadministrativo, conforme a las órdenes de pago que imparta IN SABANA, y de acuerdo con la forma de pago establecida por IN SABANA en EL CONTARTO DERIVADO, el cual deberá Llevarse a cabo de la siguiente manera: El municipio cancelara el valor del contrato derivado así:

1) Un primer pago correspondiente al 40 % del valor del contrato. Una vez se certifique por parte del supervisor del contrato El inicio de los eventos programados en las próximas fechas.

2) El último pago, equivalente al ochenta por ciento (60%) del valor total del contrato una vez se haya liquidado el contrato derivado y previa suscripción del acta de liquidación del contrato interadministrativo. El municipio cancelara el valor de la administración delegada, así:

PAGO CUOTA DE GERENCIA: Un UNICO PAGO, equivalente al cien por ciento (100%) del valor de administración una vez se haya liquidado el contrato derivado y previa suscripción del acta de liquidación del contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago IN SABANA deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, informe de ejecución de las actividades e informe del supervisor. El pago se realizará previa certificación a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. IN SABANA, debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular del contratista, así como la cuenta para realizar el pago de gerencia, con el fin de que el Municipio realice el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. La entidad no reconocerá pago por concepto de anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para efectos del presente convenio, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	24-000824	**Fecha**	**09/10/2024**
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**
2.3.2.02.02.008.35.02	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicio de promoción turística	$7.692.272,00
2.3.2.02.02.008.35.04	1.2.4.3.04 SGP PROPOCITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍA 4,5 Y 6	Documentos de Planeación	$6.570.000,00

2.3.2.02.02.008.35.05	1.2.4.3.04 SGP PROPOCITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍA 4,5 Y 6	Servicio de promoción turística	$1.950.000,00
2.3.2.02.02.008.35.06	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$55.494.199.00
2.3.2.02.02.008.35.08	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$111.505.801,00
2.3.2.02.02.009.33.05	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	servicio de educación informal al sector artístico y cultural	$7.094.433,00
2.3.2.02.02.009.33.14	1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	servicio de información para el sector artístico y cultural	$20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.33.17	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicio de acceso a materiales de lectura	$25.000.000,00
2.3.2.02.02.009.33.21	1.2.4.3.03 SGP - PROPOSITO GENERAL - FORZOSA INVERSIÓN	servicio de acceso a materiales de lectura	$22.450.000,00
2.3.2.02.02.009.33.21	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	$132.235.470,00
2.3.2.02.02.009.33.21	1.2.4.3.03 SGP - PROPOSITO GENERAL - FORZOSA INVERSIÓN	servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	$129.739.496,00
2.3.2.02.02.009.33.23	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	servicios para la comunidad, sociales y personales	$17.349.800,00
TOTAL			**$537.081.47 1,2**

CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del convenio será de **TREINTA (30) DIAS SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIENTE: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas en el Municipio de Sesquilé

CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones, citaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, en las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONVIENTE
Dirección: Carrera 6 No 5-19 Sesquilé Teléfono: 3112257770 – 3112323527 E-mail: Ofi.contratacion@sesquile-cundinamarca.gov.co	Dirección: CRA 3 N 2-45 Teléfono: 311 5535459 – 601 5876644 E-mail: edtsinsabana@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será ejercida por la o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL CONVENIENTE no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de **EL MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este convenio afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato.	Plazo del contrato y seis (06) meses más	Por el 10% del valor del contrato
Calidad del Servicio	Plazo del contrato y seis (06) meses más	Por el 10% del valor del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y INTERPRETACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente convenio le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: La mora por parte de **EL CONVENIENTE** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del convenio, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del convenio y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El valor de las multas podrá ser descontado por del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere respecto del presente convenio o de cualquier relación jurídico negocial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONVENIENTE** reconocerá al Municipio a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación o arbitramento, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente convenio se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por dicha normatividad, se sujetará a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el convenio tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y **3.** Los demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El convenio de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **a)** Muerte del contratista; **b)** Incapacidad permanente del contratista; **c)** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual; **d)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo; **e)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral; **f)** Cuando se haya declarado la caducidad del convenio; **g)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del convenio; **h)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor; **i)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del presente convenio lo realizara por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera junto con las obligaciones conexas, no comprometen de ningún modo al Municipio, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONVENIENTE**.

Nota1: El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP II.